Informe

**Seguimiento en el Pacífico a las recomendaciones que el Comité PIDESC de las Naciones Unidas hizo al Estado colombiano (2010-2016)**

La protección de los derechos de las comunidades frente

a la implementación de **proyectos de infraestructura, desarrollo y minería**; el **establecimiento de políticas y estrategias para combatir el hambre y malnutrición** y la implementación de proyectos sobre aplicación de **políticas de desarrollo agrario.**



**COORDINACIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO (CRPC)**

Responsables del informe:

Dioniso Rodriguez Paz

 Wiebke Paula Diederichs

Con el apoyo de:

 ****  

Santiago de Cali, diciembre 2016

Contenido

[1 Introducción 2](#_Toc474238127)

[1.1 Presentación del informe 2](#_Toc474238128)

[1.2 Selección de casos emblemáticos 3](#_Toc474238129)

[1.3 Metodología 4](#_Toc474238130)

[2 Megaproyectos, proyectos de infraestructura y minería en conflicto con el derecho a la libre determinación de los pueblos 5](#_Toc474238131)

[2.1 El desarrollo en el Pacífico desde la perspectiva de su gente 5](#_Toc474238132)

[2.2 Seguimiento a la recomendación Nº 9 del Comité PIDESC: revisión de proyectos de infraestructura, desarrollo y minería 7](#_Toc474238133)

[2.2.1 Marco Jurídico para el cumplimiento de la recomendación 8](#_Toc474238134)

[2.2.2 Planes Nacionales de Desarrollo 9](#_Toc474238135)

[2.3 Revisión de casos emblemáticos 13](#_Toc474238136)

[2.3.1 Proyectos de infraestructura en Buenaventura, Valle de Cauca 14](#_Toc474238137)

[2.3.2 Minería en Barbacoas, Nariño; Timbiquí, Cauca y Nóvita, Chocó 21](#_Toc474238138)

[3 Falencias de las políticas y estrategias estatales de seguridad y soberanía alimentaria 27](#_Toc474238139)

[3.1 La seguridad alimentaria y la nutrición vistas por la gente del Pacífico 27](#_Toc474238140)

[3.2 Seguimiento a la recomendación del Comité PIDESC Nº 22: política alimentaria para combatir el hambre y la malnutrición 28](#_Toc474238141)

[3.2.1 Marco general de la Política Nacional 29](#_Toc474238143)

[3.3 Revisión de casos emblemáticos: Baudó, Chocó 31](#_Toc474238144)

[3.4 Seguimiento a la recomendación Nº 22: revisión de políticas agrícolas 38](#_Toc474238145)

[3.5 Revisión caso emblemático: Guapi, Cuaca 39](#_Toc474238146)

[4 Perspectivas 43](#_Toc474238147)

[4.1 Nuevo desafío: Paz territorial 44](#_Toc474238148)

[5 Peticiones 46](#_Toc474238149)

[5.1 Peticiones a las autoridades locales 46](#_Toc474238150)

[5.2 Peticiones a las autoridades nacionales 46](#_Toc474238151)

[5.3 Peticiones a la comunidad internacional 47](#_Toc474238152)

[REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 48](#_Toc474238153)

# Introducción

## Presentación del informe

A pesar de sus obligaciones como Estado miembro del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, como país firmante del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de su Legislación Nacional, que toma en cuenta los **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA**) en el título II, y de los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política. ***Respetar***, ***proteger*** y ***cumplir*** dichos derechos probablemente no es una prioridad del Estado colombiano.

El llamado “desarrollo”, cuestionable por sus resultados, al parecer beneficia en primera instancia a empresas transnacionales y a las elites colombianas, no se basa en el bien común. Por el contrario, en su nombre, a menudo se violan los derechos de gran parte de la de la población**.** Los pueblos indígenas y las comunidades étnicas del Pacífico colombiano son poblaciones particularmente vulnerables, tanto por el conflicto armado como por los intereses geoestratégicos y macroeconómicos, por este motivo, surge la necesidad de revisar las obligaciones y compromisos del Estado con el PIDESC en el territorio de la región Pacífico.

En el año 2010, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que hace seguimiento al PIDESC, hizo **34 recomendaciones** al Estado colombiano con miras a garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (PCDHDD, ILSA, PIDHDD 2010). Estas recomendaciones surgieron en respuesta al quinto informe periódico presentado por el Gobierno de Colombia (Ministerio de Relaciones Exteriores - 2007) con un adicional presentado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHH 2010).

La Coordinación Regional del Pacífico Colombiano (CRPC) como parte de la Plataforma de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo ha tomado la iniciativa de construir con el apoyo de las comunidades afectadas, un informe de seguimiento a dichas recomendaciones. Aunque 16 de las 34 recomendaciones tocan de manera directa aspectos de los derechos de las comunidades del Litoral Pacífico, se optó por abordar el seguimiento a solo tres recomendaciones por su especial implicación ambiental, social, cultural y económica para la región. Es importante tener cuenta la complejidad con que se deben asumir cada una de ellas, la dispersión de las comunidades en el área total del territorio y el difícil acceso a este; la escases de recursos; el límite de tiempo con el que se contaba y el reducido equipo de trabajo responsable de hacer el seguimiento.

El primer tema a examinar, fueron las violaciones de los derechos de las comunidades en el Pacífico debido a la implementación de **proyectos de infraestructura, desarrollo y minería.** El segundo lugar se revisó el tema de **políticas y estrategias para combatir el hambre y la malnutrición** de niños, mujeres y población desplazada, el cual está estrechamente relacionado al tercero, la **aplicación de políticas de desarrollo agrario** que garanticen soberanía y seguridad alimentaria.

Este documento de seguimiento busca llamar la atención de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales de Derechos Humanos, de igual forma, busca reclamar los derechos de las comunidades ante el Estado colombiano. Así mismo, el presente informe rebase el tema del seguimiento cuando involucra a las comunidades del Pacífico para sensibilizarlas sobre sus derechos y las anima a apropiarse del tema.

Se espera que este material sea de gran utilidad para las comunidades como insumo en la defensa de sus derechos en el territorio y la incidencia política.

## 1.2 Selección de casos emblemáticos

Los tres temas abordados en el presente informe recogen aspectos de proyectos o acciones desarrolladas en el Pacífico colombiano durante los últimos seis años (2010-2016), evidenciando casos específicos y emblemáticos de afectaciones sobre el territorio, el ambiente, la cultura y la vida social y económica de las comunidades negras e indígenas. La intención es visibilizar, como estrategia de incidencia, toda la crisis generada por la minería mecanizada en la región durante los últimos años y lo que puede generar la política de la “locomotora minera” con la entrega de títulos o concesiones a empresas nacionales y transnacionales.

Para examinar los avances en términos del cumplimiento a la **recomendación Nº 9** del Comité PIDESC al Estado colombiano, que está relacionado con el derecho a la libre determinación de los pueblos (PIDESC, Art.1) para la realización de **proyectos de infraestructura, desarrollo** **y** **minería**,se revisarán en detalle algunos proyectos de infraestructura en Buenaventura y casos de minería en Barbacoas, Nariño; Timbiquí, Cauca y Novita, Chocó como ejemplos emblemáticos.

Para dar seguimiento a la **recomendación Nº 21** del Comité PIDESC, que está relacionado al tema de **políticas y estrategias para combatir el hambre y malnutrición** de niños, mujeres y población desplazada, se abordarán casos en los municipios de la cuenca del Baudó (Alto, Medio y Bajo Baudó), donde la gente durante mucho tiempo tuvo garantizada su nutrición, aprovechando los recursos naturales y la producción de alimentos a partir de prácticas tradicionales de producción. Sin embargo, el impulso de políticas de producción de monocultivos como el coco o la palma aceitera y la imposición de la economía extractivista han cambiado de manera drástica las costumbres y la accesibilidad respecto a la alimentación y la nutrición. Esto se evidencia en la alta dependencia de productos alimentarios de la zona Andina.

En el año 2014, el Baudó fue notica nacional por la peor crisis alimentaria que se ha vivido en el departamento del Chocó. Tanto la crisis alimentaria como el cambio de vocación productiva que genera desequilibrio ambiental y social, permiten asegurar que estas comunidades no han podido romper el velo del abandono estatal, la marginalidad y la exclusión. Es momento de invitar a la reflexión sobre las responsabilidades comunitarias en los cambios de actitud frente a la producción que han generado dicha crisis, con el fin de construir alternativas sostenibles que garantizan una vida digna para los habitantes en el territorio.

En términos generales, la Región Pacífica se ha caracterizado por el abandono total por parte del Estado colombiano, donde no se han desarrollado políticas sociales claras en materias de salud, educación, vivienda, servicios básicos y apoyo a proyectos productivos propios. Tal es el caso de **Guapí**, caso ejemplo para la revisión de los compromisos del Estado colombiano en cuanto a la **aplicación de políticas de desarrollo agrario**, donde se ha priorizado el cultivo y la comercialización de la palma aceitera, lo cual no ha sido beneficioso para los habitantes de estos dos municipios de la Costa Pacífica.

Por otra parte, se examinarán elementos de interés de los **Planes de Desarrollo** que afectan directamente al Pacífico, con el objetivo de revisar si el Estado colombiano ha dado cumplimiento al convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) con respecto a la **consulta previa con consentimiento libre e informado**, tanto en la planeación, como en la implementación y evaluación de los casos aquí descritos.

## 1.3 Metodología

Para la elaboración del informe fue fundamental recurrir a diferentes fuentes y acercarse de diversas formas a los temas de estudio con el fin de obtener la información necesaria. Por un lado, se solicitó a través del derecho de petición, información oficial a diferentes instituciones como alcaldías o ministerios. Igualmente, fue necesario apoyarse en documentos públicos de diversas entidades y organismos no gubernamentales.

Las visitas al terreno permitieron la recolección de información primaria a través de entrevistas a líderes sociales con amplia experiencia en los temas de investigación y observación en campo, La Coordinación Regional del Pacífico Colombiano extiende agradecimientos a los valiosos aportes de los líderes y las lideresas de las comunidades que han brindado la información necesaria para alimentar este informe con su visión de los hechos. La organización conoce los riesgos que puede conllevar su colaboración, pero los anima a no dejarse callar y a mantener la lucha hasta alcanzar el goce efectivos de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la búsqueda de la información surgieron algunas dificultades que retrasaron y en ocasiones no permitieron profundizar para tener un informe más riguroso con respeto al seguimiento que desde el proyecto de incidencia se realizó. Las respuestas a las cartas de derecho de petición realizadas han sido, en su mayoría, poco concretas y no útiles, así mismo, durante las visitas en el territorio, situaciones como la presencia de diversos actores del conflicto armado ocasionalmente obstaculizaron la realización del presente trabajo.

# Megaproyectos, proyectos de infraestructura y minería en conflicto con el derecho a la libre determinación de los pueblos

## 2.1 El desarrollo en el Pacífico desde la perspectiva de su gente

Las comunidades, el Estado colombiano y la comunidad internacional están de acuerdo en una cosa: el Chocó biogeográfico, área comprendida entre el departamento del Chocó y las áreas costeras de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño cuenta con importantes riquezas ambientales de variables recursos naturales renovables y no renovales; así mismo coinciden en que es una zona biodiversa y amortiguadora del cambio climático en el planeta.

Esta importante zona, territorio de grupos étnicos, es habitada especialmente por negros e indígenas, que bajo el amparo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecidos en convenios internacionales y en la legislación especial colombiana, se les ha titulado en propiedad colectiva las áreas rurales-ribereñas a través de sus formas organizativas como autoridades étnicas denominadas Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas.

De acuerdo al censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el 2005 el Pacífico contaba con una población aproximada de 8.940.103 habitantes, 90% población negra, 7% indígenas y un 3% entre mestizos y otros. Es incomprensible que en una región tan rica en biodiversidad, las comunidades sigan sufriendo el abandono estructural del Estado, la marginalidad y la exclusión que se refleja en los más altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), un alto índice de analfabetismo y de enfermedades tropicales (DANE 2005c). Para estas comunidades, la crisis humanitaria se hace más profunda con las secuelas del conflicto armado, sumadas a la corrupción administrativa, la extracción incontrolada de recursos naturales y la ruptura del tejido social.

Las comunidades negras e indígenas que habitan la región Pacífica, gozan del derecho a la propiedad colectiva del territorio, han armonizado su existencia en una relación de solidaridad, coexistencia y protección con la naturaleza que les ha permitido conservar la vida de todas las especies de flora y fauna, pero en especial la humana. Esta descripción, un poco romántica, es la mirada más cercana al concepto de desarrollo de las comunidades negras de la costa pacífica del Cauca. (Pantoja y Rodríguez 2012, Torres y Pantoja - 2012).

Estas comunidades, sin adentrarse en los discursos actuales sobre el modelo de desarrollo que se debe adoptar, planteados por tendencias de derechas o de izquierdas, conciben su manera de existir a partir de usos del territorio basado en el aprovechamiento de los recursos del medio y la producción de la tierra a través de prácticas ancestrales. De esta manera, se ha garantizado por siglos que en esta región tan inhóspita y olvidada se haya podido garantizar la satisfacción de las principales necesidades básicas de su población y al mismo tiempo se haya podido conservar.

El desarrollo basado en la acumulación de riquezas se sustenta en el extractivismo. Este modelo está tomando fuerza en el Pacífico a partir del saqueo de madera, oro y la producción del monocultivo de palma aceitera[[1]](#footnote-1). La justificación que promueve la adopción del modelo, se basa en las nuevas necesidades a las que las comunidades no podrían tener acceso si no se garantiza el extractivismo, con el fin de obtener dinero rápido y fácil, sin importar las consecuencias a corto, mediano y largo plazo.

Las comunidades del Pacífico no deben olvidar que el territorio es el escenario donde desarrollan la cultura en todo su esplendor, tal como lo plantea el máximo jerarca de la Iglesia Católica en su encíclica Laudato Si: “el territorio es el espacio sagrado con el cual necesitamos interactuar para sostener nuestra identidad y nuestros valores (Papa Francisco I, 2015: 114)”; por ello, las comunidades son responsables de mantenerlo y conservarlo. En tal sentido, a la luz del PIDESC y bajo el amparo del Convenio 169 de la OIT que garantiza la libre determinación de los pueblos, las comunidades negras e indígenas del Pacífico deberán construir sus propios planes de etnodesarrollo y planes de vida armonizados en su cultura y sus tradiciones, las cuales garanticen la conservación del territorio.

En perspectivas de futuro y en un escenario de post-acuerdos que supone el fin del conflicto armado en Colombia, el Estado colombiano deberá adoptar un modelo de desarrollo que involucre la participación de la diversidad étnica del país y garantice la vida digna en igualdad de condiciones. Cualquiera que sea el nuevo escenario de vida en Colombia, la conservación del territorio y sus recursos naturales es una obligación de las presentes hacia las futuras generaciones.

## Seguimiento a la recomendación Nº 9 del Comité PIDESC: revisión de proyectos de infraestructura, desarrollo y minería

El **derecho a la libre determinación de los pueblos**, que garantiza a estos poder decidir su desarrollo económico, social y cultural,está consagrado en el marco jurídico internacional como en el caso d**el PIDESC (Art. 1),** el **Convenio 169/89 de la OIT** adoptado en la legislación colombiana con la **Ley 21 de 199**, la **Ley 70 de 1993** y la **Directiva Presidencial Nº 001**. La recomendación Nº 9 del Comité PIDESC apunta al respeto de dicho derecho y la adaptación de una norma pertinente que garantice la protección de los derechos de los pueblos étnicos en Colombia:

9. Al Comité le preocupa que en el Estado parte se lleven a cabo grandes proyectos de infraestructura, desarrollo y minería sin haberse obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas y afrocolombianas afectadas. Al Comité le preocupan asimismo que, según la Corte Constitucional, los representantes legítimos de las comunidades afrocolombianas no hayan participado en el proceso de consultas y que las autoridades no hayan facilitado información precisa sobre el alcance y el impacto del megaproyecto minero de Chocó y Antioquia. Además, al Comité le preocupa la posibilidad de que la Directiva Presidencial Nº 001, destinada a establecer un marco general para las consultas previas, no sea suficiente y, que el proyecto de ley elaborado por el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior no haya sido objeto de consultas con los pueblos indígenas y afrocolombianos, por lo que no crea el marco adecuado para un proceso de consultas genuino (art. 1).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas concretas para revisar los procesos relativos a los proyectos de infraestructura, desarrollo y minería y que aplique plenamente las decisiones de la Corte Constitucional a este respecto. El Comité también recomienda al Estado parte que revise la Directiva Presidencial Nº 001 y el proyecto de ley elaborado por el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. El Comité recomienda además al Estado parte que, con la consulta y participación de los pueblos indígenas y afrocolombianos, adopte una ley que establezca claramente el derecho al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con el Convenio Nº 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como con las decisiones pertinentes de la Corte Constitucional.

### 2.2.1 Marco jurídico para el cumplimiento de la recomendación

Las decisiones de la Corte Constitucional, a las que se refiere el Comité PIDESC, están referidas a la adopción de medidas orientadas a salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas en la aplicación del **Convenio 169 de 1989 de la OIT**. En ese orden de ideas, el Estado colombiano debe garantizar que todos los proyectos de infraestructura, desarrollo y minería que puedan afectar a las comunidades en sus territorios étnicos sean ***consultados*** e ***informado de*** ***manera previa*** y que solamente se implementen aquellos que hayan obtenido el ***libre* *consentimiento***.

Colombia con la **Ley 21 del 4 marzo 1991** adopta el **Convenio 169/89 de la OIT**. Con el **Decreto 1397/96** se establecen los procedimientos de consulta con los pueblos indígenas a través de una mesa de concertación. El **Decreto 1320/98** reglamenta la consulta previa a comunidades negras e indígenas para la explotación de recursos naturales dentro de sus territorios. Este decreto pone a los dueños de los proyectos a consultar directamente con las comunidades, situación que rompe el principio de la buena fe en el consentimiento libre e informado.

El 13 de septiembre de 2007 las Naciones Unidas aprobaron la **Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas** que en el numeral **2 del artículo 32** establece:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (ONU 2008).

***El único gobierno latinoamericano que se abstuvo votar esta declaración fue Colombia*** (El Tiempo 2007), sin embargo, expide la **Directiva Presidencial 001** **del 26 de marzo de 2010,** con la cual ratifica que la consulta previa es un derecho fundamental y reseña los mecanismos para la aplicación de la **Ley 21 de 1991** obligando su cumplimiento a las entidades del sector central y descentralizadas.

En el marco del **Decreto 1320/98**, se vienen adelantando procesos de consulta por parte de las empresas avalados por las entidades de Gobierno, sin embargo, estas dejan muchas dudas en el consentimiento libre e informado y ponen en riesgo la vida de las comunidades negras e indígenas en sus territorios. Un balance de los pueblos indígenas y comunidades negras afrodescendientes en Colombia sobre la implementación del derecho a la consulta, evidenciado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresa que las comunidades a través de sus organizaciones se han pronunciado sobre la implementación de consulta previa y hacen denuncias sobre los malos procedimientos de esta, ya que no garantizan la protección de sus derechos (OEA 2015:94), a lo que la Corte Interamericana insta para que todos los procesos de consulta previa con consentimiento libre e informado sean desarrollados por las instituciones del Estado con buena fe, dando cumplimiento a lo establecido en el **Convenio 169/89 de OIT**.

En la actualidad se adelantan procesos de consulta previa con las comunidades indígenas a partir de lo establecido en el **Decreto 1397/96** (Mesa de Concertación). Estas consultas se desarrollan a veces por presión comunitaria o de organizaciones defensoras de derechos humanos. Para el caso de comunidades negras, se sigue el procedimiento exigido por la Corte Constitucional con la **Sentencia T-576 de 2014,** en la que se constituye un **Espacio Nacional de Consulta Previa** de medidas legislativas y administrativas de alto alcance que pueden afectar a estas comunidades.

### 2.2.2 Planes Nacionales de Desarrollo

1. **Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014**

Un componente de interés en este Plan de Desarrollo es la **“cuarta locomotora”** relacionada a infraestructura, cuyo fin era superar la situación de rezago de décadas en la que se encuentra Colombia, tanto en términos de cantidad como de calidad, especialmente en el componente de transporte terrestre que representa más del 70% de las toneladas de carga transportadas anualmente por el país. Por ejemplo, Colombia entre 2006-2009 pasó de tener 440 Km a 800 Km de doble calzada, mientras que Chile siendo un país con extensión y población inferiores a la de Colombia, cuenta con más de 2400 km de carreteras de doble calzada (DNP, 2011:155). En ese sentido, se dará prioridad a la terminación de proyectos, en los corredores viales Bogotá – Buenaventura (DNP, 2011:195). Con ello se amplía la capacidad, profundización y mantenimiento de los canales de acceso a los puertos públicos marítimos de propiedad de la Nación tales como Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura, Tumaco y San Andrés (DNP, 2011:199).

Otro componente de interés es la **“quinta locomotora”** relacionada a **minería**. Es innegable que este sector es y será en los próximos años uno de los ejes centrales de la economía colombiana. Según el Plan Nacional de Desarrollo (2010 – 2014), la exploración y explotación de petróleo se ha disparado en los últimos años y contamos con una inmensa riqueza minera, especialmente carbonífera. La estrategia para potenciar el desarrollo del sector minero-energético se fundamenta en tres necesidades básicas. En primer lugar, promover la inversión nacional y extranjera. Las metas en la producción para el cuatrienio están proyectadas en 124 millones de toneladas por año en el caso de carbón y 72 millones de toneladas por año en oro (DNP, 2011:220), suponemos que en este orden el Pacífico aportaría su cuota.

Este Plan se ejecutó entre Junio de 2011 y mayo de 2015, pero no contó con procesos de consulta previa y aunque se hicieron procesos de socialización, las comunidades no participaron de manera directa en su implementación ni en su evaluación. No se tiene información precisa por parte del Ministerio del Interior en la cual se evidencien los procesos adelantados de consulta previa con comunidades indígenas y comunidades negras en la región del Pacífico.

**Afectados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93

* *No se tiene el consentimiento de las comunidades étnicas para la implementación de proyectos de desarrollo con afectaciones territoriales, ambientales y socio-económicas en el Pacífico.*
1. **Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018**

En las estrategias regionales de este plan, ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial, aparece la región Pacífico con enfoque de equidad, integración y aprovechamiento sostenible de mercados aprovechando su riqueza ambiental (DNP, 2015:591). Por sus características esta región se encuentra priorizada por el proyecto "Colombia en Paz", cuyas estrategias y objetivos están orientados a garantizar el bienestar de las comunidades rurales (campesinas, indígenas negras-afrocolombianas, palenqueras y raizales) y a promover el desarrollo local sostenible de las zonas más afectadas por el conflicto (DNP, 2015:598-609).

Este plan aprobado por el Congreso de la República inició su implementación en junio de 2015 sin los debidos procesos de consulta previa con comunidades negras. Para el caso de comunidades indígenas no se tienen datos precisos.

**Afectados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III; ley 70/93.

* *No hay información precisa en las comunidades sobre estos componentes.*
* *Se han implementado proyectos sin el consentimiento de las comunidades étnicas generando afectaciones territoriales, ambientales y socio-económicas.*
1. **Plan “Todos somos Pazcífico”**

De acuerdo a lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 y el **CONPES** (Consejo Nacional de Política Económica y Social) en su **documento Nº 3847 del 3 noviembre de 2015**, establece que este plan está orientado a contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de la franja del Litoral Pacífico (Municipios de Quibdó, Buenaventura, Guapi y Tumaco) y a disminuir las brechas existentes con respecto a la franja Andina del Pacífico colombiano y al resto del país. El fondo, cuyo monto alcanza los U$ 400’000.000, se ejecutará con dineros de crédito del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y tendrá por objeto la financiación inicial las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.

En ese orden de ideas se atenderá de manera prioritaria los temas de:

1. **Acueducto**y **saneamiento básico,** consiste en garantizar el suministro de agua potable en condiciones óptimas y permanentes con adecuado sistema de alcantarillado y manejo de residuos sólidos en los cuatro municipios principales objeto del plan (Quibdó, Buenaventura, Guapi y Tumaco).
2. **Energización**, se aspira brindar servicio de energía de manera permanente conectando la región con el resto del país, sin depender de combustibles fósiles. La energización es un asunto necesario para mejorar la industria en la región y disminuir costos.
3. **Conectividad de transporte (Acuapista)** con el objetivo de conectar conexión a través de los esteros los municipios del andén Pacífico desde Buenaventura hasta Tumaco por medio de una vía que garantiza la movilidad permanente para transporte de carga y pasajeros sin depender de las mareas. (NGRD 2016)

En los cuatro municipios de referencia, por parte de las gobernaciones y la gerencia general del Plan Pacífico se han realizado procesos de socialización y retroalimentación con las comunidades y sus procesos organizativos, enfatizando en los componentes y los proyectos del plan que se impulsará. Se espera que una vez se establezca el **Espacio Nacional de Consulta Previa con Comunidades Negras**entrarán en consulta los proyectos del plan.

**Compromiso del Estado:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* *Se han realizado procesos de socialización y retroalimentación de los componentes y líneas de proyectos con las comunidades.*
* *Una vez entre en sesiones El espacio Nacional de Consulta Previa se pone en consideración de los proyectos del plan.*
1. **Política minera en Colombia**

La política minera expendida el 26 de abril del 2016 se fundamenta en cinco pilares. El pilar Nº 3 tiene tres componentes a los que las comunidades del Pacífico deberían prestarle atención:

* **La “confianza legítima”**: este aspecto consiste en fortalecer las alianzas uniendo esfuerzos entre las empresas, las comunidades y el gobierno para trabajar por el desarrollo territorial y regional. Las empresas crean confianza legítima entre las partes involucradas; para esto deben garantizar una información transparente, veraz y oportuna sobre los impactos y perspectivas del desarrollo del proyecto, asegurando siempre el respeto y la no violación de los derechos humanos. El gobierno garantizará la evaluación de los proyectos teniendo en cuenta la integridad cultural, así como los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos. De igual forma, en este proceso de construcción de “confianza legítima” participarán, además de los pueblos indígenas, las comunidades negras o afrocolombianas, raizales y el pueblo rom.
* **Áreas estratégicas mineras**: son áreas libres delimitada por la Autoridad Minera, sobre la cual no se tramitan solicitudes de propuestas de contrato de concesión minera bajo el sistema general de concesión que trata el **Código de Minas**. Estas pueden ser otorgadas en contrato de concesión especial por la Autoridad Minera a través de un proceso de selección.
* **Clasificación minera**: De acuerdo con el **Artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 (9 junio), por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018**, la minería en Colombia se clasifica enminería desubsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno Nacional las definirá y establecerá los requisitos respectivos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral. Para la exploración solo se tendrán en cuenta las hectáreas.

***Afectados***

***El derecho a la libre determinación de los pueblos:***

* *No se han realizado las respectivas consultas de las medidas legislativas y administrativas de carácter especial que afectan a estas comunidades.*

## 2.3 Revisión de casos emblemáticos

Desde junio de 2010, fecha en la cual el Comité PIDESC hizo las recomendaciones al Estado colombiano, se ejecutan en el territorio de la región Pacífico algunos proyectos de infraestructura, desarrollo y minería que ponen en riesgo la vida de las comunidades negras e indígenas. Estos proyectos deben ser consultados con las comunidades. A continuación se presenta el estado del arte de los casos emblemáticos abordados en este informe.

Tal vez en **Buenaventura** se evidencia, como en ningún lugar de Colombia, el choque entre el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional, los planes de etnodesarrollo de las comunidades afro y los planes de vida de las comunidades indígenas.En su función deprincipal puerto marítimo sobre el Pacífico, Buenaventura representa un nudo de relaciones socio-comerciales de las comunidades de la región. Es la ciudad más poblada del Litoral Pacífico y 90% de sus habitantes pertenecen a grupos étnicos (DANE, 2005b). En el puerto se entrecruzan muchos intereses económicos y estratégicos desfavoreciendo la población local y violando sus derechos.

Los **Planes de Desarrollo** que se implementan en el Pacífico colombiano y que se diseñan desde la institucionalidad central y organismos descentralizados, tienen como enfoque el crecimiento económico a partir del aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de la infraestructura que garantiza dicho crecimiento. En su esencia, estos planes están lejos de mejorar las condiciones de vida de las comunidades. Entre los años 2010 y 2018 se tiene presente la implementación de dos Planes Nacionales de Desarrollo y un Plan de Desarrollo para el Pacífico (Todos somos Pazifico). Esta región ha sido afectada profundamente por el conflicto armando, el abandono estructural del Estado y la marginalidad histórica que la tiene sumida como una de las regiones más pobres de Colombia.

El Consejo Comunitario Renacer Negro en **Timbiquí,** requiere un acompañamiento y seguimiento especial por motivo del fallo histórico que emitió el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayánel 1 de junio del 2015. Mediante dicha sentencia, no solo se formalizó la actividad minera de las diez comunidades asentados en su zona de influencia, sino que también se ordenó la suspensión de los títulos y concesiones mineras legalmente otorgadas en este territorio colectivo (Verdad Abierta 2015).

El fallo del juez en el Cauca (sentencia 071/15), bajo una línea de Derechos Humanos, representa un hito histórico nacional, no solo por ser el primero en el país que reconoce derechos territoriales para una comunidad afrocolombiana que habita una gran extensión, sino porque reitera y materializa que la noción de territorio trasciende el significado simplemente jurídico y económico, comprendiendo que la comunidad está ligada a él de una manera espiritual, cultural y de pervivencia, precisamente por su carácter ancestral.(Proclama del Cauca, 2015).

En **Barbacoas** se encontró la mayor intervención de la minería mecanizada no formal en el departamento de Nariño, con todos los actores del conflicto en el terreno. Según información de CORPONARIÑO (repuesta a derecho de petición, 3 de mayo 2016) las solicitudes de títulos minero (94) superan 6,5 más el área territorial de Barbacoas. Llama la atención la locura colectiva por el oro.

**Novita** se destaca por ser un sitio donde quedan muy evidentes los efectos y deterioros de la minería en términos sociales y ambientales, ambos lugares han sufrido desplazamiento y empobrecimiento relacionados directamente a esta actividad, tal como lo afirma Ó Loingsigh (2013:118):

(…) varios municipios del Chocó que no explotaban mucho el oro aumentaron dramáticamente su producción, el caso más notable es el de Nóvita que en el 2002 no figuraba entre los municipios mineros y en el 2011 llegó a producir más de la tercera parte de todo el oro del departamento.

### 2.3.1 Proyectos de infraestructura en Buenaventura, Valle de Cauca

**Puerto Industrial de Aguadulce (SPIA):**

Es un puerto alterno con capacidad anual de 450,000 TEUs[[2]](#footnote-2) y cuyo propósito es facilitar la movilización de carga con buques portacontenedores y capacidad de operar grúas Súper Post-Panamax, estoevitará que camiones tengan la necesidad de ir al puerto principal. Se ubica en la desembocadura del río Calima en inmediaciones de las comunidades de Villa Estella, Las Brisas y Km 9 en el **Consejo Comunitario Cuenca del Bajo Calima**. Se construye en un área inicial de 120 Ha con un muelle de 600 metros. Al puerto se llega a través de una vía de 21.3 kilómetros que inicia a la altura del kilómetro 16 en la carretera Cali - Buenaventura (Portafolio 2015).

La implementación del proyecto inicia en el año 1998 con las negociaciones entre la empresa y las comunidades, pero su construcción arranca en el año 2012 una vez empieza el levantamiento de la vía de acceso. En el año 2015 se avanza con la construcción del puerto que continúa hasta el año 2016.

El proyecto es ejecutado por la empresa Gómez Cajiao de La Sociedad Puerto Industrial Aguadulce (SPIA) con una concesión a 30 años. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), responsable de la titulación de baldíos, entrega en propiedad privada a la empresa parte del territorio colectivo del **Consejo Comunitario Cuenca del Bajo Calima** para la construcción del puerto con la vía de acceso que a partir de ese momento se militarizó. El Ministerio del Interior le facilita al consorcio la realización del proceso de consulta previa y negociación con la comunidad, y la Defensoría del Pueblo conociendo el caso no intervino en el proceso, hecho que viola el procedimiento definido en el convenio 169 de la OIT.

Entre los impactos más evidentes están los ambientales, con afectaciones a los ecosistemas estratégicos tales como el manglar y el guandal. En las entrevistas realizadas a líderes de los territorios afectados, estos manifiestan la sensación de incertidumbre que atraviesan: “Se ha escaseado la madera necesaria para nuestras viviendas, en especial el mangle, chanul, chaquiro, otobo y sorogás. Así mismo se ha perdido la pava, paletón, guatín, guagua y armadillo necesarios para la alimentación”[[3]](#footnote-3).

La economía se ha visto seriamente afectada con la disminución de la producción debido a los daños en el territorio que imposibilitan la pesca, la caza, la recolección y la producción agrícola. Se ha presentado una consecuente pérdida de cultivos tradicionales que ha obligado a las familias de estas comunidades a desplazarse de la zona y a realizar prácticas o actividades productivas poco decorosas. Una de las formas utilizada por la empresa para responder los reclamos de la comunidad, ante la crisis económica generada, fue ofrecer el manejo de maquinaria a miembros de estas comunidades como alternativa de generación de ingreso.

A las comunidades se les prohíbe transitar por el territorio donde desarrollan sus prácticas ancestrales, afirma un miembro de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Bajo Calima: “Nos sentimos presos en nuestro propio territorio y hay mucha inseguridad generada por estos actores armados”[[4]](#footnote-4). Las dinámicas culturales y la convivencia pacífica se ven afectadas por la presencia de nuevas modos de vida relacionadas al alcohol, la prostitución y el comercio laboral que reemplaza las formas organizativas tradicionales de economía solidaria.

El Consejo Comunitario en su ejercicio de autoridad étnica carece de autonomía y la negociación se ha dejado a manos del representante legal. Entre los años 2013 y 2015 se realizaron por parte de las comunidades dos plantones y varias denuncias ante la Defensoría del Pueblo para exigir la desmilitarización de sus territorios, dado que este acto les prohíbe el desarrollo de sus actividades productivas, sociales y culturales. A través del PCN (Proceso de Comunidades Negras) se realizó con otros consejos comunitarios una acción de reparación ante la Unidad Nacional de Víctimas, la cual se espera inicie prontamente su proceso. En respuesta a las acciones comunitarias el consorcio responsable del proyecto amplía la vía para mejorar la movilidad. Sin embargo, aún queda por solucionarse las demás exigencias de la comunidad.

En el marco del derecho a ser consultados, la construcción del Puerto Industrial de Aguadulce contó con un escueto proceso de consulta previa que no involucró a la autoridad étnica del Consejo Comunitario (cargo que recae en la Asamblea de acuerdo al **Decreto 1745 del 1995**), hecho que evidencia que de la consulta no surtió el consentimiento libre e informadopor parte de la comunidad.

**Violados:**

**El derecho a la propiedad colectiva del territorio étnico:** Ley 21, Ley 7

* *El INCODER entrega parte del territorio colectivo a la empresa.*

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* *Inadecuado procedimiento de consulta previa.*
* *Se negoció con el representante legal del consejo comunitario y no con la asamblea que es la autoridad competente.*

**El derecho al trabajo:** PIDESC, Art. 6.

* *Incumplimiento del compromiso de crear alternativas de ingreso para comunidad afectada por parte de la empresa.*

**El derecho a un medio ambiente sano:** Constitución política de 1991; Art. 79.

* *Desaparición de especies de flora y fauna en el marco de la realización del proyecto.*

**Reubicación de familias que habitan zonas de bajamar**

En un terreno de dos hectáreas, ubicado en inmediaciones del **Consejo Comunitario de Zacarías**, se construyó un plan de vivienda de interés social con el fin de reubicar las familias que habitan zonas de bajamar, tanto del área urbana de Buenaventura como del área rural. El plan se construyó sin contar con los intereses ni participación de las comunidades que se reubicaron. El área de cobertura compromete comunidades de los barrios La Playita, Viento Libre y Muro Yusti en la zona urbana (Isla de Cascajal); y los **Consejos Comunitarios** de **Zacarías, Naya, Cajambre** y **Raposo**. El proyecto comenzó en el año 2013 con la construcción de las viviendas y entre los años 2014 y 2015 se realizó el traslado y reubicación de las familias.

El Ministerio de Vivienda y Desarrollo (MinVivienda) en asocio con la Alcaldía de Buenaventura y la Universidad del Pacífico ejecutaron el proyecto. La Alcaldía de Buenaventura adquirió el lote y brindó apoyo técnico para la construcción de las viviendas. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Vivienda promovieron y realizaron consulta sin surtir el consentimiento libre e informado con el **Consejo Comunitario de Zacarías**.

De acuerdo a lo expresado por los líderes comunitarios, los impactos de mayor importancia son de tipo ambiental, con afectaciones en el bosque primario y una sobrecarga de desechos en fuentes hídricas por la aglomeración de doscientas familias al borde de una quebrada. Así lo afirma un líder social entrevistado[[5]](#footnote-5):

*Las afectación se ven reflejadas en la economía con el cambio de actividad productiva de las familias reubicadas, quienes abandonan sus prácticas tradicionales de producción como la pesca, la agricultura y la recolección, sin alternativas para mejorar sus condiciones de vida; así mismo se les ha deteriorado sus dinámicas de relaciones de convivencia familiar y comunitaria, ya que no se está tomando en cuenta el tronco familiar*[[6]](#footnote-6)*.*

Es decir, aparecen las disputas de propiedad entre familias. Aproximadamente 400 familias se ven afectadas con este proyecto y ha sido reubicadas en viviendas carentes de servicios de salud, educación, acueducto y alcantarillado.

Una vez conocido el proyecto por parte de las comunidades, estas solicitaron la realización de consulta previa para el año 2010. De igual forma, hicieron protestas para evitar ser reubicadas. Con motivo de lo anterior, se avanzó en una consulta previa solo para el **Consejo Comunitario de Zacarías** donde se construyeron las viviendas, pero sin surtir el consentimiento libre e informado, lo cual habría obligado a la no ejecución del proyecto. Ante la negativa de escuchar a las comunidades no interesadas en reubicarse, se interpuso una acción de tutela para proteger los derechos de las familias ubicadas en zona de bajamar, tutela que se incumplió por parte de la Alcaldía de Buenaventura, lo que llevó a la Corte Constitucional a expedir la **Sentencia T-550/15** (incidente de desacato).

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* *Solamente se avanzó con una consulta previa para el Consejo Comunitario de Zacarías.*
* *No se surtió el consentimiento libre e informado.*
* *Incumplimiento de la tutela parte de la alcaldía a requerimiento interpuesto por la comunidad.*

**El derecho a una vida digna:** PIDESC, Art. 11.

* *Las viviendas en que la gente fue reubicada carecen de acueducto y alcantarillado. El acceso a educación y salud no están garantizado.*

**Puerto marítimo Terminal de Carga Buenaventura (TC-BUEN)**

El terminal de contenedores que pertenece a la empresa española Grupo TCB está dedicado al movimiento de carga, áreas de almacenamiento acondicionadas para el transporte de diversas cargas, entre ellas, silos para granos, depósito para concentrado de mineral, patio para contenedores, graneles y carga general. Actualmente se hace una ampliación del TC-Buen, proyecto que busca aumentar la capacidad de patios y almacenaje de contenedores, pasando de 330.000 TEU al año a unos 600.000 TEU[[7]](#footnote-7) (GRUP TCB 2015).

El terminal se ubica en el estero "El Aguacate", cerca al barrio La Inmaculada, comuna 5 en la zona urbana parte continental, a 3 km del centro de Buenaventura, se construyó en un área de 27 hectáreas con un muelle de 490 metros. Este proyecto comprometió cuatro barrios en zona de influencia (La Inmaculada, Santa Cruz, Santa Fe y Miramar). Su ejecución se realizó entre agosto del 2008 y 2010.

La entidad ejecutora es la compañía privada propiedad del señor Oscar Isaza,promotor del proyecto. La Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca (CVC) y la Alcaldía de Buenaventura realizaron estudios y promovieron la estrategia de consulta en las comunidades. Como el proyecto tenía afectación directa en zonas de manglares, la CVC y el **Consejo Comunitario Mayor de Anchicayá** establecieron un acuerdo para el uso de dichos recursos naturales, este consistía en el aprovechamiento y la recuperación de zonas de manglar aledañas al proyecto. De igual manera se pretendía hacer con los **Consejos Comunitarios de Guadualito** y**Bracito-Amazonas**.

A raíz de algunas acciones de hecho por parte de las comunidades, al momento de iniciar la construcción, la empresa ofreció algunos beneficios a los habitantes del sector, específicamente en relación a la generación de nuevos empleos. De acuerdo a lo expresado por algunos miembros de las comunidades involucradas, no se han cumplido los compromisos por parte de la empresa: “Esta empresa nos mintió, dijo que nos garantizarían empleo a las familias, pero a la fecha eso no ha ocurrido y no sabemos si eso es cierto o es mentiras”[[8]](#footnote-8).

La institucionalidad negó la solicitud de la comunidad para la realización de la consulta previa, argumentando que en la ejecución del proyecto no se comprometen territorios colectivos. Ante las denuncias y reclamaciones de líderes sociales, el Banco Mundial elaboró un informe en el año 2013 en donde se denuncia y se aclara la posición y postura de la entidad que financia el proyecto (IFC, MIGA y CAO 2010):

[…] se recibió una notificación oficial del Gobierno Nacional en la que se señalaba que, aunque existen comunidades negras en la zona urbana del municipio de Buenaventura, no están comprendidas en las prerrogativas de la Ley 70 de 1993, en razón de que no están situadas en zonas donde sus tierras son susceptibles de concesión de títulos de propiedad colectiva y, consiguientemente, no corresponde aplicar el proceso de consulta mencionado en el artículo 44 de la Ley 70.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* No se realizó consulta previa con las comunidades con el argumento que en el área del proyecto no se comprometen territorios colectivos.

**El derecho a una vida digna:** PIDESC, Art. 11.

* No está garantizada la seguridad alimentaria.
* Incumplimiento del compromiso de crear alternativas de ingreso para comunidad por parte de la empresa.

**Oleoducto al Pacífico S.A.**

El proyecto es una iniciativa privada que plantea el transporte de crudo a través de la construcción de un oleoducto al Pacífico por Buenaventura, para garantizar el acceso de los crudos pesados al mercado asiático como parte de la estrategia de la Alianza del Pacífico. Este proyecto es considerado el principal proyecto de suministro de hidrocarburos y el ingreso de disolventes a Colombia por el Pacífico. El oleoducto está contemplado desde el municipio de San Martin en el departamento del Meta en los Llanos orientales, hasta el municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca en el Pacífico, atravesando los departamentos de Huila y Tolima con una extensión de 760 km. Con el proyecto se establecerá una estación de bombeo a 30 km de la costa saliendo por el **Consejo Comunitario Llanobajo**. La capacidad prevista del oleoducto es de 250 barriles por día (kbpd) con proyección a 400 barriles por día (kbpd); con una capacidad de ingreso de diluyente de 80 barriles por día (kbpd) (BNamericas 2016).

El paso del oleoducto compromete el área de propiedad colectiva de los **Consejos Comunitarios** de **Llanobajo** y **Aguaclara**. En la comunidad de Llanobajo, por ejemplo, se tiene comprometida un área de 6 km lineales con 30 mts de ancho más diez hectáreas, sin contar con el área de amortiguamiento o de restricciones para el paso y tránsito comunitario. De manera indirecta compromete a otros consejos comunitarios como **Raposo**, **Cajambre** y **Yurumanguí** (BNamericas 2016).

La Alianza OAP - SAS responsable del proyecto, está integrada por Cenit, Vitol, Pacific Rubiales y Enbridge, esta última lidera el proyecto, y realizó entre diciembre del 2015 y enero de 2016 consulta previa con los dos consejos comunitarios, papel que debió cumplir la institucionalidad del Estado. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aprobó el corredor para el trazado en la construcción del oleoducto en el año 2015. Por parte de la empresa se tiene previsto realizar las obras de construcción del oleoducto entre los años 2016 y 2017 (BNamericas 2016).

Entre los posibles impactos que generaría el proyecto, de acuerdo al saber de la comunidad, es la pérdida de especies de flora y fauna utilizadas en la alimentación, la medicina ancestral, la construcción de viviendas y las artesanías. Se disminuye la producción de especies agrícolas nativas que garantizan seguridad alimentaria.

En la comunidad de Llanobajo se calculan 305 personas entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores integrados en 85 familias que se verían afectados con la implementación del proyecto (Consejo Comunitario Llano Bajo, 2015). No hay ejercicio autonómico de la autoridad en el consejo comunitario, todo se negocia con el representante legal que rompe lo establecido en el decreto 1745 del 1995.[[9]](#footnote-9)

Como un mecanismo de protección a sus derechos, un grupo de 60 personas de diferentes familias del **Consejo Comunitario Llanobajo** interpusieron en el mes de abril de 2016 un derecho de petición ante el Ministerio de Interior exigiendo que se cumpla con el procedimiento de consulta previa con consentimiento libre e informado; solicitud que se extendió a la Procuraduría, Defensoría y la ANLA.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* *No hay consentimiento libre e informado por parte de la autoridad étnica.*
* *La consulta previa se realizó a través de la empresa ejecutora del proyecto y no por la Institucionalidad del Estado.*
* *Se negoció solamente con el representante legal del consejo comunitario.*

**El derecho a una vida digna:** PIDESC, Art. 11.

* *Se teme perder especies de flora y fauna importantes para la vida económica y cultural de la comunidad.*

### 2.3.2 Minería en Barbacoas, Nariño; Timbiquí, Cauca y Nóvita, Chocó

Ante la situación que se espera, sobre todo en el Pacífico colombiano por su particular condición geoestratégica es poco halagador y poco esperanzador el impulso de la minería mecanizada, lo cual es posible comprobar con los casos de estudio en Barbacoas, Timbiquí, Nóvita y Bagadó.

1. **Barbacoas**

Se visitó un entable minero no formalizado de minería mecanizada, denominado La Humildad, ubicado en el sitio llamado Coscorrón comunidad de Playa Grande que queda en la parte baja del río Guelmambí, territorio del **Consejo Comunitario Bien del Futuro**. La actividad inició en el mes de febrero de 2016 y se desarrolló en un área de cuatro hectáreas. En el Consejo Comunitario cuya extensión de 4.700 Has con 2.300 metros cuadrados, existen varios entables los cuales comprometen para la minería todo el área susceptible de producción agrícola a orillas del río en ambas márgenes.

La minería mecanizada es un fenómeno que se viene desarrollando de manera no formal desde hace más de dos años bajo la modalidad de permiso, por parte del representante legal del Consejo Comunitario (que a pesar de que la práctica indica otra cosa, no es la autoridad máxima), con la complicidad de las autoridades civiles y militares y el control de grupos armados (Farc, ELN y paramilitares). Así lo afirma un líder social de Barbacoas: “La coca nos hizo mucho daño en lo ambiental, social y cultural y ahora nos traen la minería que es más perjudicial.”[[10]](#footnote-10)

La legalidad y formalidad de la actividad minera se encuadran cuando el nativo pone a disposición su terreno. El dueño de la maquinaria obtiene el permiso del representante legal del Consejo Comunitario y negocia sobre la actividad entre las partes. Aquí poco importa el titulo minero ni la intervención de la autoridad minera en Colombia. En el entable minero de La Humildad, que cuenta con tres retroexcavadoras y una plataforma de lavado, los quipos pertenecen a un empresario de Medellín, quien paga al Consejo Comunitario el 2% sobre la producción, $1´500.000 mensuales al dueño del terreno y un aproximado de $5´000.000 para el grupo armado que hace el control; a este último se le paga cumplido haya o no producción.

De las ocho comunidades que integran el Consejo Comunitario con un aproximado de 387 familias (Consejo Comunitario Unión del Futuro, 2015) solo la comunidad donde se establece el entable participó de la negociación inicial. El 2% es para todo el Consejo Comunitario bajo la responsabilidad administrativa de la junta directiva. El Estado no tiene control sobre el ingreso de la maquinaria a la zona y la administración municipal ha creado una mesa minera como enlace con la ANM, consciente del daño, asume que a través de este espacio se puede controlar el ingreso de maquinarias.

De acuerdo a la información brindada por miembros del **Consejo Comunitario Unión del Futuro**, se han disminuido diversas especies de flora (piande, chaquiro, chanul, cuangare, sande, cedro) y de fauna (guagua, venao, sábalo, mojarra, guacuco, cubo, guasapo, muchillá, camarón tistá) de interés comunitario. A este problema se le suma la introducción de especie ictiológica depredadoras que contribuyó con la pérdida de especies de río. Otro impacto negativo que se refleja es la perdida de zonas de uso donde normalmente se desarrollan prácticas tradicionales de producción y prácticas medicinales ancestrales. El asunto se complica cuando el Estado interviene con la mal llamada erradicación de cultivos de coca a través de aspersión aérea, dejando a las comunidades a expensas de los dueños de retroexcavadoras que aprovechan para negociar el uso de terrenos incultivables.

La propiedad privada se convierte en el principal motivo de luchas entre familias en un escenario de propiedad colectiva, con consecuencias que van desde la ruptura en las relaciones hasta muerte entre miembros de la misma familia[[11]](#footnote-11).

En la cuenca del rio Telembí hay 28 consejos comunitarios, todos con minería mecanizada no formalizada y con la misma modalidad de negociación y control por parte de grupos armados, tanto guerrilleras como paramilitares. Este tipo de situaciones no permite que los consejos comunitarios ejerzan de manera autónoma el ejercicio de autoridad étnica ni la gobernabilidad del territorio colectivo étnico[[12]](#footnote-12). Todos los consejos comunitarios sufren las consecuencias de la minería mecanizada, la cuenca pierde su condición de abastecedora, se deteriora la economía, se producen más víctimas del conflicto interno y se aumenta el desplazamiento gota a gota.

Según la ANM, hay un título de explotación de material de arrastre en propiedad de la Armada Nacional. La misma agencia no reporta la existencia de concesiones mineras para la explotación de oro, platino y sus derivados. Existen 29 solicitudes entre 2008 y 2016, de las cuales hay tres de relevancia (Anglogold Ashanti, Tikum Olam SAS y Mauricio Gomez Tobar). El Ministerio de Minas y Energía y Corponariño firmaron el **Convenio GGC 192** el 15 abril de 2016 para identificar Unidades Productivas Mineras (UPM) y su posterior formalización en seis municipios en los que se encuentra Tumaco y Barbacoas. Este convenio no ha contado con el debido consentimiento libre e informado.

Por otro lado, Corponariño en carta fechada el 3 de mayo de 2016, informó a la CRPC la existencia de tres licencias ambientales de proyectos mineros vigentes en el municipio de Magüí Payan, expedidas a la empresa Resources Pacífico S.A.S. Así mismo, informó que se encuentran en curso 94 solicitudes con trámites de legalización entre los municipios de Tumaco, San José, Magüí Payan, Iscuandé y Barbacoas con un área de 1.517.231,77 hectáreas, en la que Barbacoas tiene la mayor área solicitada con 1.513.347,61, cuando el municipio solo cuenta con 232.400 hectáreas. Esto demuestra la locura colectiva detrás del preciado metal, la cual no mide consecuencias territoriales, ambientales, culturales, sociales y políticas.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* Se realiza la minería mecanizada no formal con permiso del representante legal del Consejo Comunitario, la complicidad de las autoridades civiles y militares y el control de grupos armados, pero sin el consentimiento de la comunidad.
* El Ministerio de Minas y Energía y Corponariño han firmado el convenio para identificar UPM y su posterior formalización en seis municipios en los que se encuentra Tumaco y Barbacoas, los cuales no ha contado con la debido Consentimiento Libre e Informado.

**El derecho a una vida digna:** PIDESC, Art. 11.

* Desaparición de especies de flora y fauna y pérdida de zonas de uso del interés comunitario.
1. **Timbiquí**

En un recorrido realizado por el equipo de incidencia de la CRPC en noviembre de 2014, se observó que el municipio de Timbiquí es el más afectado con la presencia de retroexcavadoras en la costa caucana. Los equipos fueron ingresados entre los años 2009 y 2013. A pesar de este fenómeno, las comunidades mantienen identificados y definidos sitios de minería (áreas de uso) donde desarrollan ancestralmente la minería tradicional; estos sitios se ubican en áreas estratégicas que no afectan el ambiente ni áreas de producción agrícola.

En el **Consejo Comunitario Renacer Negro Río Timbiquí**, cuenta con el mayor número de entables mineros. En el año 2014 se realizó explotación con 140 retroexcavadoras distribuidas entre las comunidades de Santa María, San José, Realito, Coteje y Cheté. Los entables se ubican a orillas del río afectando su curso, las áreas de producción agrícola y generando pérdida de especies de flora y fauna de interés comunitario.

Los dueños de retroexcavadoras, sin realizar concertación con el consejo comunitario, negocian el ingreso de las máquinas con los dueños de terrenos que hacen parte de la sociedad minera, con porcentajes que van entre el 2% y 12% de la producción. Cabe anotar, que en concordancia con la **Ley 70/93**, los dueños de terrenos tienen la libertad de desarrollar la economía familiar siempre y cuando esté acorde con las prácticas tradicionales de producción, pero la minería mecanizada no hace parte de las prácticas tradicionales. A pesar de ello, se establece la minería con el compromisos de mejorar la economía de la familia y reparar los daños ocasionados en las áreas productivas; pero ni se cumple con el porcentaje de la producción minera pactado, porque no se conoce la producción real por parte del dueño del terreno, ni se hacen las respectivas reparaciones a los daños en el terreno por parte del empresario.

Los impactos ambientales se reflejan en el deterioro del río principal, fuente de abastecimiento, y la pérdida de especies de flora y fauna necesarias para la supervivencia de las familias. Son evidentes las afectaciones en la economía con la baja producción agrícola y la disminución considerable de las prácticas tradicionales de producción. Se rompe el engranaje de las relaciones de parentesco, al punto de disputa por linderos en los procesos de negociación que a veces conllevan a homicidios. El desplazamiento se incrementa por el cambio en la economía y por acciones violentas.

Quienes quedan en el territorio corren el riesgo de sufrir los problemas de salud provocada por el consumo de alimentos y agua contaminada con mercurio. Según un informe elaborado por la Secretaría de Salud del Cauca en el 2014, pero no publicado, el agua del acueducto de Santa Bárbara, Timbiquí se encuentra contaminada con mercurio [[13]](#footnote-13).

El **Consejo Comunitario Renacer Negro** del municipio de Timbiquí, realizó una acción en defensa de sus derechos en el marco del **Decreto 4635/11** con lo cual un juez civil del circuito a través de la **Sentencia 071/15** obligó a la institucionalidad colombiana a restituir las tierras utilizadas en minería, retirar las retroexcavadoras del territorio y generar procesos de reparación en producción y otros derechos. Expresa un líder social de Timbiquí: “La sentencia muy bonita, nos devuelve la confianza en el estado pero a la fecha de hoy no se ha cumplido por parte del Gobierno”[[14]](#footnote-14).

La ANM informó a través de cartas en respuesta a derechos de petición, sobre la existencia de dos títulos mineros para la explotación de oro, platino y sus derivados. Así mismo, confirmó que hay 61 solicitudes entre 2008 y 2016 de las cuales se destacan la de Pacific Resources SAS, Occidental Gold Company y Minincol SAS.
El Ministerio de Minas y CRC ejecutaron el **Convenio GGC 149** de 2015, donde se identificaron 985 UPM (Unidades Productivas Mineras) en 39 municipios del departamento del Cauca, los cuales 63 son susceptibles de formalización ya que cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado o en trámite. Se desconoce en el caso de Timbiquí cuántos UPM están en camino a formalizarse porque no se especifica en la respuesta que emitió la ANM en contestación al derecho de petición.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* *La minería se lleva a cabo con autorización de los dueños de terrenos, pero no con el consentimiento de toda la comunidad.*

**El derecho a la propiedad colectiva del territorio étnico**: Ley 21/91 y Ley 70/93**.**

* *La sentencia 071/15 obligó la restitución de tierras utilizadas para minería pero aún no se ha cumplido.*

**El derecho al agua:** Implícito en el derecho a la vida en condiciones adecuadas (PIDESC, Art. 11) y en el derecho a la salud (PIDESC, Art. 12).

* *El acueducto de Santa Bárbara, Timbiquí se encuentra contaminada con mercurio.*

**El derecho a una vida digna:** PIDESC, Art. 11.

* *Se perdieron especies de flora y fauna y áreas de producción agrícola importantes para la sobrevivencia de las familias.*
1. **Nóvita**

En una comunicación dirigida a la CRPC, la ANM informa que en Nóvita hay diez títulos mineros para la explotación de oro, platino y sus derivados, constituidos entre 2010 y 2015 (tres de ellos del 6 de abril 2015); se tiene a la espera de concesionar 161 solicitudes, 22 del **Consejo Comunitario Mayor de Nóvita** y uno del **Consejo Comunitario Istmina** y del **Consejo Comunitario Medio San Juan**. Por otra parte, entre el Ministerio de Minas y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) a través del **Convenio 72 de 2013** para la formalización minera en el Chocó y la coordinación logística de la mesa minero-ambiental, se definieron tres zonas susceptibles de formalización (Medio Atrato, San Juan y Darien), con ocho territorios colectivos entre los que se encuentran el **Consejo Comunitario Mayor de Nóvita**, **ACADESAN** y **COCOMACIA**. Así mismo, se levantó un diagnóstico en el año 2013 donde se reporta que el Baudó y la costa Pacífica no reportan actividad minera, situación que fue confirmada por la Gobernación del Chocó, Codechocó y las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATAS).

En el año 2014, se firmó el **Convenio 096** con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) con el cual se desarrollarían procesos de formalización minera, alternativas de titulación minera, definición de áreas de reserva especial, definición de zonas mineras de comunidad negras y asesoría para la reconversión económica en un territorio colectivo. Desde la mesa minero- ambiental se intenta avanzar con este propósito en el departamento del Chocó.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos y consentimiento libre:** PIDESC Art. 1; Convenio 169 de la OIT; Decreto 1745/95, reglamentario capítulo III ley 70/93.

* Se realiza la minería mecanizada no formal con la complicidad de las autoridades civiles y militares y sin el consentimiento de la comunidad.
* El Ministerio de Minas y el IIAP realizan procesos de formalización minera que no ha contado con la debido consentimiento libre e informado.

# Falencias de las políticas y estrategias estatales de seguridad y soberanía alimentaria

## La seguridad alimentaria y la nutrición vista por la gente del Pacífico

Para las comunidades negras e indígenas el Pacífico, en toda su dimensión, ha sido, es y será la mayor despensa de plantas y animales útiles en la alimentación individual y colectiva. Estas comunidades tienen la firme creencia de que el mar, los ríos y la selva cuentan con las riquezas naturales suficientes, en condiciones propicias y asequibles, que complementadas con la producción agrícola y pecuaria, posibilitan a las familias una seguridad alimentaria sostenible.

El concepto de la riqueza está asociado a las mayores posibilidades de recursos que acumule y conserve el medio, es por esto, que aprovechar el recurso en su cantidad necesaria con los tiempos precisos, permite que la naturaleza se recupere. En el Pacífico, considerado como una región biodiversa, esta es una práctica que se conserva en la actualidad. En este concepto de desarrollo el ser humano es parte integral del tejido natural ecosistémico y es el principal responsable de cumplir, respetar y proteger la ley natural para la alimentación de las presentes y futuras generaciones.

Las áreas de uso ancestral en el territorio y las prácticas tradicionales de producción que se desarrollan articuladas a condiciones climáticas, épocas, influencias lunares y flujos de mareas, permiten el aprovechamiento de un singular número de especies de flora y fauna de interés comunitario, que desborda cualquier variedad y cantidad de alimentos sanos.

Este concepto, referenciado por Jaime Arocha en su columna titulada “Policultivos y desarrollo integral” publicada en el periódico El Espectador el 17 de marzo de 2014, invita a pensar sobre la importancia que tiene para las comunidades la forma y uso especial que debe darse al territorio, para garantizar la seguridad alimentaria y la conservación de recursos para las presentes y futuras generaciones. Sin embargo, el contraste contrario se evidencia de manera drástica en el informe de la Regional Pacífico “Derecho a la alimentación y al territorio en el Pacífico colombiano” (Flórez, Millán 2007), donde se impone el extractivismo y la inconsciencia del Estado con su política de erradicación de cultivos de coca, que trajo como consecuencia la escases de alimentos y el incalculable daño ambiental, dejando a las comunidades sin garantías para la vida.

El cultivo de especies nativas, la recolección de frutos con actividades asociadas a formas organizativas propias de las culturas indígenas y afrodescendientes tales como la minga, la mamuncia, la tonga y el cambio de mano, entre otras formas de trabajo tradicional y colectivo y la preparación de alimentos a partir de creencias mágico-religiosas, permiten la seguridad y soberanía alimentaria para una adecuada y abundante nutrición.

El extractivismo es la dinámica contraria a la forma ancestral de convivencia con la naturaleza. Rompe las dinámicas culturales y debilita la despensa natural generando deterioro ambiental y disminución de especies, con lo cual se les niega a las presentes y futuras generaciones la seguridad y soberanía alimentaria; promueve la dependencia de productos inadecuados dando surgimiento al hambre y la malnutrición. Esta nueva forma de ver el mundo y sus recursos naturales, con un único objetivo, satisfacer las necesidades económicas y especulativas de la humanidad, afecta sin escrúpulos, la salud de las personas, las relaciones sociales y el medioambiente en el territorio.

Es importante resaltar que no ha sido iniciativa de las comunidades del Pacífico la producción de la coca o de monocultivos con el interés de producir dinero, el exterminio de los recursos naturales para acumular riquezas, ni la implementación de minería a gran escala que han conllevado a la disminución de especies de flora y fauna de interés comunitario. Sin embargo, las comunidades deberán replantearse una nueva manera de planificar el uso del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales en el nuevo escenario de Paz desde el territorio.

## Seguimiento a la recomendación del Comité PIDESC Nº 22: política alimentaria para combatir hambre y malnutrición

Es preocupante la cifra de muertes infantiles que se presenta en la Guajira, una situación que ha tenido bastante atención de la opinión pública, mientras la del Chocó está casi invisible (INS 2016:3). El Comité PIDESC comparte dicha preocupación en su recomendación Nº 22:

21. Preocupa al Comité el alto índice de malnutrición que afecta a un número considerable de niños y mujeres, en particular en los grupos de desplazados internos, y a las personas que viven en las zonas rurales.

El Comité recomienda encarecidamente al Estado parte que adopte una política alimentaria nacional efectiva para combatir el hambre y la malnutrición, en particular entre los niños, las mujeres, los desplazados internos y las personas que viven en las zonas rurales.

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, institución encargada de velar por la protección de la infancia en Colombia, apoyándose en el concepto de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la malnutrición:

(…) se refiere a las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes. Aunque el uso habitual del término «malnutrición» no suele tenerlo en cuenta, su significado incluye en realidad tanto la desnutrición como la sobrealimentación. (ICBF 2012: 3 y 5).

Esa definición, utilizada por el ICBF, perfectamente podría dar cuenta de la situación que en materia de seguridad y soberanía alimentaria vive el Pacífico colombiano, una región donde no solamente se presenta escasez de alimentos, sino que también hay un consumo de comestibles que no representan una carga nutricional adecuada, como las bebidas azucaradas, la comida de paquete y los enlatados. Todo esto como resultado de una nueva dinámica económica impuesta en la región.

Otra dificultad para detectar o incluso tratar la malnutrición consiste, tal como lo plantea la Sociedad Colombiana de Pediatría, en:

(…) que muchos de los decesos de niños en donde la desnutrición es determinante quedan bajo otro diagnóstico. Es el caso de las neumonías, las diarreas y otro tipo de infecciones graves. En otras palabras, (…), podría haber un subregistro importante en las cifras de muerte por desnutrición. (Forero Aguirre 2014)

### Marco general de la política nacional

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado en Colombia como **Ley 74 de 1968**, en su artículo 11 reza:

Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para : a) Mejorar los métodos de producción, concertación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de los principios sobre nutrición y el perfeccionamiento y la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Por lo anterior, el Estado colombiano está obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar a sus conciudadanos el acceso y disposición de alimentación adecuada en toda su dimensión, que permita asegurar la protección de todos los habitantes de Colombia contra el hambre y la malnutrición.

Por otra parte, es importante resaltar que el artículo 12 del mismo pacto está referido a las garantías del Estado para brindar salud con miras a reducir la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños.

El Estado colombiano desde el año 2005 ha tomado algunas medidas administrativas y legislativas relacionadas a mejorar la producción de alimentos para combatir el hambre y la malnutrición, que a su vez mejoren la salud evitando la muerte por estas causas. Estas medidas son:

1. **Política de seguridad alimentaria y nutricional (CONPES 113 y 140)**

**Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio-2015** (**Modificación a CONPES social 91 del 14 de junio de 2005:** Bogotá D.C., 28 de marzo de 2011).

La política descrita en el CONPES establece el concepto de seguridad alimentaria como:

La disponibilidad suficiente y estable de alimentos; el acceso físico y económico, consumo oportuno y permanente de los mismos; calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, es el estado o acción constitutiva de la vida que consiste en tener una alimentación suficiente y adecuada; en consecuencia una vida saludable y activa.

Con esta medida se pretendía erradicar la pobreza extrema y el hambre, garantizando un acceso a una alimentación adecuada especialmente para menores de 5 años con porcentaje de desnutrición alto, tal como lo muestra el informe de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2005) donde el 12% de los niños entre 5 y 9 años presentaron desnutrición crónica (Ojeda, Ordoñez, Ochoa 2005, 67).

Lo anterior evidencia que el problema ya había sido identificado y se acomodaba perfectamente a los compromisos del Estado, no solo en su obligación de proteger, respetar y cumplir la ley 74/1968 sino al compromiso de alcanzar las metas del milenio, donde el objetivo principales era: “[…].reducir a la mitad las tasas de pobreza extrema se alcanzó cinco años antes de la fecha límite fijada para 2015.”[[15]](#footnote-15)

1. **La Ley 1355 14 octubre de 2009. Seguridad alimentaria y nutricional**

Esta ley define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

El artículo 4º de la presente ley establece: ESTRATEGIAS PARA PROMOVER UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE. Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de acciones tales como:

– Párrafo 3: Los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para promover una alimentación balanceada y saludable, de acuerdo con las características culturales de las diferentes regiones de Colombia.

- Párrafo 4: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola.

1. **El plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2012 – 2019 del 17 diciembre de 2012**

El objetivo general de este plan es contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable. Sus objetivos específicos están asociados a las dimensiones de la política y a unas estrategias transversales en términos de calidad e inocuidad.

Con el plan se busca mejorar la calidad de vida y bienestar de la población, permitiéndoles contar con una adecuada oferta del grupo de alimentos prioritarios, garantizar el acceso y consumo de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada.

Las medidas administrativas y legislativas descritas anteriormente que se implementan desde 2005, para garantizar el acceso adecuado y oportuno de productos alimentarios no han logrado resolver la alimentación y nutrición de la población negra e indígena en la región Pacífica. Ante el incumplimiento por parte del Estado, la disposición y el acceso a los alimentos la han garantizado las mismas comunidades a través de sus prácticas tradicionales de producción**[[16]](#footnote-16)**. Lo mismo pasa con el tema del acceso a la salud, asumida de manera estricta por las familias que además resuelven sus necesidades en salud a partir de la medicina ancestral con el uso de plantas y productos derivados de animales utilizados para curar y proteger el cuerpo.

A pesar de la riqueza ambiental, la capacidad productiva de las comunidades en la zona y la diversidad de productos agrícolas y pecuarios de interés social, hoy el Pacífico sufre una crisis alimentaria y nutricional que ni las mismas medidas administrativas y legislativas tomadas por el Estado desde 2005 han podido resolverse. A continuación se muestra la situación de hambre y malnutrición encontrada en una de las zonas del Pacífico.

## 3.3 Revisión de casos emblemáticos: Baudó, Chocó

1. **Alto Baudó:**

Este municipio se encuentra ubicado en el centro y sur del departamento del Chocó dentro de la cuenca del río Baudó, tiene un área aproximada de 1.532 Km2. Su cabecera es Pie de Pató, localizada en la margen izquierda del río Baudó, con una altura de 50 metros sobre el nivel del mar y temperatura media de 28 ºC. Su población es de 17.019 habitantes (1.569 en la cabecera y 15.450 en el área rural), 73% comunidad negra y 27% comunidad indígena (Embera). El río es su principal medio de transporte y de subsistencia.[[17]](#footnote-17)

Según información siniestrada por el señor Francisco Javier Mosquera, en su función de enlace de víctimas de la Alcaldía Municipal, que en el primer semestre del año 2016 se realizó por parte de la Red Unidos**[[18]](#footnote-18)**, una caracterización de la población urbana y rural en 118 comunidades. El ejercicio se realizó con una metodología denominada "tamizaje" donde se encontraron aproximadamente 226 menores de edad con problemas de malnutrición entre estado leve y crónico, especialmente en comunidades indígenas. Lo llamativo del asunto, es que la población identificada con el problema no contaba con la atención necesaria y requerida para su recuperación. Afirman los funcionarios de la administración municipal, la personería y líderes comunitarios que las razones principales del problema de hambre y malnutrición están asociados a la baja producción de cultivos nativos que desde hace algunos años se hicieron difíciles de adquirir por problemas asociados al conflicto armado, la dificultad de la movilidad entre las comunidades, el alto costo de la canasta familiar por causas del narcotráfico y el daño a los cultivos de pancoger por aspersión aérea para la erradicación de cultivos de uso ilícito. Por el momento las familias indígenas solo tienen acceso a productos agrícolas como el banano y plátano que ellos mismo cultivan.

Las comunidades que en su mayoría eran productores y exportadores de plátano, abandonan sus actividades productivas por los efectos del narcotráfico y el conflicto armado, lo que redujo la producción de plátano y les obligó a consumir el plátano del Quindío que introdujeron los grupos paramilitares desde Buenaventura como estrategia del control comercial. A raíz de la siembra de cultivos de plantas de coca y las acciones militares para la erradicación de estos con glifosato se ha generado unas de las peores tragedias de deterioro ambiental, con daños y pérdida de cultivos nativos como arroz, achin, yuca, ñame, frutales, maíz y la cría de especies menores como gallinas, patos, cerdos entre otros. Lo anterior, generó un obligado cambio de hábito alimenticio en la comunidad y alta dependencia de productos introducidos.

La Administración Municipal no cuenta con información sobre alguna política, programa o acciones en torno a la lucha contra el hambre y la malnutrición, sin embargo, se define en el Plan de Desarrollo Municipal una estrategia para atender el tema de hambre y malnutrición y la necesidad de apoyar el centro nutricional que es el único en la cuenca del Baudó.

La presencia en la zona de organismos como la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Consejo Noruego para Refugiados (NRC), con proyectos de caracterización y educación en relación al tema de hambre y malnutrición, además del puesto de salud para comunidades indígenas que construye el Comité Internacional de Cruz Roja (CICR), generan alguna preocupación e incertidumbre por parte de la comunidad en torno al manejo y puesta en funcionamiento del puesto de salud. La comunidad carece de información sobre la situación real o magnitud del problema de malnutrición y no se comprende la razón de tener un puesto de salud.

En Pie de Pató, se encuentra el centro de recuperación nutricional Nutriamor establecido por el ICBF en abril de 2008, el único centro en todo Baudó, donde se atienden cada mes 15 niños que oscilan entre los 0 y 4 años de edad, los cuales cuentan generalmente con el acompañamiento de sus madres a quienes el centro también debe alimentar, esto genera un problema económico para la institución debido a que el gasto no está presupuestado. Nutriamor ofrece una alimentación de acuerdo a una minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que no es acorde a la tradición alimentaria de las comunidades, cuya base son los productos locales preparados acorde a costumbres y tradiciones.

Yasmi Lucely Palacios, directora del centro manifiesta:

A los 30 días devolvemos los niños a sus familias ya recuperados y adicionalmente le entregamos un pequeño mercado para el niño, pero un mes después reingresamos el niño y a su madre al centro con el mismo problema ya que el mercado solo le alcanza a la familia para unos pocos días. (Entrevista Pie de Pató el 27 de julio de 2016)

Al centro nutricional lo abastece un operador contratado por el ICBF, quien es responsable de entregar los alimentos de acuerdo a una minuta definida por la organización, sin embargo, en ocasiones los alimentos no se encuentran en buen estado. Por otra parte, existe la preocupación por la sostenibilidad del centro nutricional, al parecer el ICBF pretende entregar la responsabilidad operativa a la Administración Municipal, mientras la Alcaldía expresa que debe ser responsabilidad del ICBF; ambas instituciones argumentan que carecen de capacidad financiero para el sostenimiento del centro.

De los niños que no logran ser atendidos por el centro nutricional poco se sabe de su suerte, Así lo manifiesta la docente Deisy Caicedo de la comunidad indígena "Río Apartadó" (resguardo Dominico – Londoño), de un caso no publicado que involucra la niña indígena de nombre Mari Ita Forastero de 5 años de edad, esta niña presentó un cuadro clínico de tuberculosis y gastritis crónica con la cual fue remitida a Quibdó y luego a Medellín. Se desconoce por parte de la comunidad el desenlace de este caso y se teme por otros casos parecidos que pueden estar sucediendo. (Entrevista realizada en la comunidad de Apartadó, 27 de julio de 2016)

En la zona hace presencia la Organización Indígenas de Chocó (OICH) y Consejos Comunitarios del alto río Baudó. Las organizaciones sociales afrocolombianas e indígenas son débiles en la región, se desconocen acciones en relación a la lucha contra el hambre y la malnutrición y no hay articulación desde las entidades responsables con las autoridades étnicas.

1. **Medio Baudó:**

El municipio del Medio Baudó se encuentra situado en el noroeste de Colombia en el [departamento de Chocó](https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Choc%C3%B3) a 120 km de [Quibdó](https://es.wikipedia.org/wiki/Quibd%C3%B3), la capital departamental. Es municipio desde el [8 de abril](https://es.wikipedia.org/wiki/8_de_abril) de [1999](https://es.wikipedia.org/wiki/1999); su [cabecera municipal](https://es.wikipedia.org/wiki/Cabecera_municipal) es la localidad de Puerto Meluk. Tiene una extensión aproximada de 4.840 Km2, con una altitud de 12 metros sobre el nivel del mar y temperatura de 28 ºC. Su población proyectada a 2016 (según censo del DANE en 2005) es de 13.750 personas; 4,6% cabecera municipal y 95,4% zona rural, de los cuales 19,3% son indígenas y 80,7% comunidad negra-afrocolombiana. La economía del municipio está basada en la producción primaria a partir de los recursos naturales del medio.[[19]](#footnote-19)

De acuerdo a la información suministrada por la Personería Municipal y algunos líderes comunitarios durante nuestra visita al terreno los días 25 y 26 de julio de 2016, se presentó en el municipio del Medio Baudó, entre los años 2015 y 2016, una particular situación de hambre y malnutrición, especialmente en niños, madres lactantes-gestantes, población desplazada y rural.

Puerto Meluk es un receptor de población desplazada de los municipios de Alto y Medio Baudó. El personero municipal, Manuel Socorro Rodríguez Palacios, informó que durante el primer semestre del año 2016, habiendo una población desplazada considerable, la Unidad de Victima no prestó la atención humanitaria, por el contrario la situación solo logro resolverse hasta el mes de julio de 2016, luego de un proceso de exigibilidad adelantado desde el Consejo de Política Social. (Entrevista realizada en Puerto Meluk, 25 de julio de 2016)

Las muertes de dos niñas del resguardo indígena de Guadualito (6 y 29 de febrero de 2016) en el hospital San Francisco de Asís en la ciudad de Quibdó por causas de desnutrición crónica, prendió las alarmas en este municipio y obligó al Consejo Municipal de Política Social a abordar de manera exclusiva el tema del hambre y la malnutrición, especialmente en niños. Se aseguró por parte del Consejo (acta # 01 del 7 marzo 2016) que la causa del hambre y la malnutrición obedece a la falta de accesibilidad y asequibilidad de alimentos en condiciones óptimas. Según expresa el Alcalde, los niños durante mucho tiempo se vienen alimentando solo de ají, plátano y sal, lo que corroboró la causa de la muerte de las dos niñas indígenas. Sin embargo, los certificados de defunción elaborados por los médicos que atendieron los casos en Quibdó durante el primer semestre año 2016, establece que las niñas mueren por “causas naturales”.

Otro caso lamentable informado por una líder comunitaria, el cual no ha sido publicado, fue la muerte de la bebé Yiseth Mosquera Ruiz de la comunidad afrocolombiana de Pablo VI en el río Torridó. Una vez descubierto el problema, se intentó junto con la madre de la niña llevarla a un centro zonal, sin embargo, fue imposible debido a la desconfianza en la institucionalidad expresada por parte del papá y la abuela de la niña. La institución no tuvo la capacidad de generar confianza y atender el caso para lograr la recuperación de la menor.

Según funcionarios de la IPS en Puerto Meluk, las principales causas de morbilidad son diabetes, hipertensión, colesterol y enfermedades gastrointestinales, especialmente en niños. Los casos presentados en la comunidad indígenas asociados a la mala alimentación se relacionan al consumo del plátano como un producto único. Sin embargo, el Personero Municipal expresa que aunque la falta de alimento en la zona está asociada a la producción de coca y el desplazamiento forzado, los productos alimenticios como pollos, legumbres, huevos, frutas, carnes, arroz, verduras se traen desde el eje cafetero; el marisco llega desde Pizarro y en la zona solo se produce plátano en mayor porcentaje como principal producto. La alimentación se hace principalmente con platos típicos siendo los de mayor importancia el sudados, los fritos, arroz con coco y el tapao; todo ello de forma cultural ~~que~~ les garantiza el consumo adecuado de los alimentos que producen. (Entrevistas realizadas en Puerto Meluk, 26 de julio de 2016)

Se desconoce por parte de la Administración Municipal y las comunidades la existencia de políticas o programa que aseguren alimentación para combatir el hambre y la malnutrición en el Medio Baudó. La producción alimentaria disminuye por causa de la deforestación, las consecuencias del conflicto armado y la producción de coca. Sin embargo, desde hace tres años las organizaciones comunitarias promueven iniciativas para la recuperación de prácticas tradicionales de producción con cultivos de arroz, yuca, maíz, cría de gallinas, cerdos y ganados comunitarios, tal como sucede en la comunidad de Guadualito - Torreidó - Chimani según lo manifestó Leicer Dario Papelito funcionario de la alcaldía de Medio Baudó en una entrevista realizada el 25 de julio 2016.

Ante la situación desde Puerto Meluk, el ICBF desarrolla programas nutricionales con madres gestantes, madres lactantes y niños de 0-5 años, con una cobertura que va desde los 200 cupos en atención en salud, 300 cupos de nutrición complementaria, 195 cupos con programas de desarrollo integral, lo cual solo implica un 30% de la población. Los alimentos son importados del eje cafetero, especialmente frutas, verduras y legumbres a través de la Fundación Serranía, una empresa comercial privada que suministra mercado a varios programas para atención alimentaria de niños según tres categorías: 7-11 meses, 1-3 años y 4- 5 años de edad.

La Fundación Serranía ha solicitado adecuar la minuta diferencial para que esté en concordancia con la vida productiva y cultural de la zona, garantizando la accesibilidad, la asequibilidad, la cantidad y la calidad de los alimentos, además de gestionar, en conjunto con la Personería Municipal, ante el ICBF la ampliación de la cobertura y la apertura de un centro de recuperación nutricional como repuesta a una necesidad urgente en Puerto Meluk. (Entrevista realizada al representante de la fundación en Puerto Meluk, 25 julio de 2016).

Entendemos que las autoridades étnicas como el Consejo Comunitario de Acaba, el Consejo Comunitario Mayor del Río Pepé y el Resguardo Indígena de Guadualito; así como la Alcaldía Municipal, el ICBF, la Personería Municipal y el enlace municipal de víctimas tienen pleno conocimiento del problema, sin embargo, no hay articulación para las acciones de incidencia con relación a la solución del problema.

1. **Bajo Baudó:**

Este municipio se ubica en la costa Pacífica Sur del departamento del Chocó, fue fundado en 1821 y convertido en municipio desde 1825. Su cabecera municipal es la localidad de Pizarro que se localiza en la desembocadura del río Baudó. El municipio tiene una superficie de 4.840 km², altitud de 12 m s. n. m. Según el DANE (2005) la población total del municipio es de 17.402 habitantes; urbana 3.180 que equivale al 24% y rural de 13.222 que equivale al 76%. Del total de su población el 32,5% pertenecen a la comunidad indígena embera y el 67,5% comunidad negra-afrocolombiana. Se dice que el vocablo Baudó significa en lenguaje Noanamá, "río de ir y venir", posiblemente debido a las mareas del Pacífico que a la altura de las bocas del Baudó en Pizarro, alcanzan hasta cuatro metros de diferencia vertical entre el flujo y el reflujo.[[20]](#footnote-20)

Manifiesta el personero de Bajo Baudó, que elaboró un informe en el año 2014 donde denuncia que las principales causas de la escasez alimentaria y de la malnutrición en el municipio están asociadas con el cambio de producción agrícola de cultivos nativos por cultivos de coca y la aspersión de las mismas por parte de la fuerza aérea del Estado colombiano. Esto imposibilita la accesibilidad, la asequibilidad, la cantidad y la calidad de los alimentos necesarios para una buena alimentación y nutrición de las comunidades en el río Baudó. Un elemento importante a tener en cuenta es la pérdida de las prácticas tradicionales de producción que afecta la economía solidaria en las comunidades. (Entrevista realizada al personero municipal en Pizarro, 28 de julio de 2016)

El personero municipal, Dr. Ledy Oscar Córdoba Salcedo, expresa que entre los años 2013 y 2014 hubo un aumento considerable del hambre y la malnutrición, lo que obligó a las Autoridades Municipales a solicitar al Gobierno Departamental y Nacional la intervención para resolver el problema. La Personería denunció el caso ante la Procuraduría y Defensoría del Pueblo para atender la gravedad del asunto, lo que dio como resultado la puesta en funcionamiento de un centro de recuperación nutricional en el año 2014. Este centro dejó de funcionar a mediados del año 2015 ya que ni el ICBF ni la Administración Municipal se hizo cargo del sostenimiento, argumentando que sus altos costos lo hacen inviable. (Entrevista realizada al personero municipal en Pizarro, 28 de julio de 2016)

La problemática del hambre y de la malnutrición tiene su epicentro en la comunidad indígena de Bellavista, la más grande del municipio. Se han generado cambios bruscos en los hábitos alimenticios tradicionales de la comunidad en el momento que se abandonó la producción de cultivos nativos por el ingreso de comestibles procesados como enlatados, embutidos y bebidas endulzadas que, además, producen obesidad, diabetes y otros problemas de salud.

Los impuestos exigidos por grupos armados, especialmente paramilitares, que controlan el comercio desde Buenaventura elevan los costos de la canasta familiar. A lo anterior, se suma la aspersión aérea que no solamente destruyeron los cultivos de uso ilícito sino también acabaron en gran medida con los cultivos de pancoger y afectaron de manera considerable las fuentes hídricas. (Entrevista realizada a líderes y lideresas del río Baudó, 25 y 28 de julio de 2016.)

FUNSOBA es la única IPS (Institución Prestadora de Salud) de carácter privado que presta servicios de atención y promoción en salud en el municipio. Expresa el gerente de la institución en una entrevista realizada en su oficina el 28 de julio de 2016, que esta entidad ha realizado en los últimos tres años atención a la población por consultas a causas de malnutrición, lo cual demuestra la gravedad del problema de hambre, especialmente en niños.

Tanto la Administración Municipal, la Personería y las comunidades desconocen la existencia de políticas, programas o proyectos orientados a la lucha contra el hambre y la malnutrición, así mismo, manifiestan que no hay respuesta del Estado ante las exigencias para resolver el problema, lo que quedó evidente durante las entrevistas realizadas los días 28 y 29 de julio del 2016 en el municipio.

Manifiesta el señor Ledy Oscar Córdoba Salcedo, que la Personería Municipal con el acompañamiento de la Alcaldía y de los líderes y lideresas de las comunidades realiza gestiones para la reapertura del centro de recuperación nutricional.

**Violados:**

**El derecho a la libre determinación de los pueblos:** PIDESC Art. 1.

Derecho a la alimentación y nutrición: PIDESC Art. 11.

Derecho a la salud física y mental: PIDESC Art. 12 Convenio 169 de la OIT;

* *Se ha diseñado por parte del Estado los lineamientos para acceso a la alimentación, sin embargo, las comunidades no tiene las garantías para el libre desarrollo de su vida cultural. Las comunidades no cuentan con el apoyo institucional del Estado para el ejercicio de aprovisionamiento nutricional como grupos étnicos. La niñez está siendo afectada en su salud física y mental por causas de hambre y mala nutrición.*

##

##

## 3.4 Seguimiento a la recomendación Nº 22: revisión de políticas agrícolas

La gran abundancia alimentaria que hasta la década de los años 70 caracterizó a gran parte el Pacífico, disminuyó con la implementación de programas productivos de monocultivo impuestos por el Gobierno colombiano, supuestamente para mejorar la economía en la región. A esta apuesta estratégica se sumó la avalancha de empresas privadas en la extracción de recursos de flora y fauna (especialmente pesca y madera). En la actualidad, la penetración de cultivos de coca como estrategia de control territorial por parte de grupos armados y la minería mecanizada con retroexcavadoras, son los que rompen la dinámica de producción de cultivos asociados que garantizaban la seguridad alimentaria.

El Comité PIDESC expresa su preocupación al respeto en su recomendación Nº 22:

22. Preocupa al Comité que la política de fomento de los productos agrícolas de exportación, como los agrocombustibles, pueda privar a los agricultores de la posibilidad de cultivar sus tierras. El Comité expresa también su preocupación por la desigual distribución de las tierras, en posesión de una minoría de la población, y por la ausencia de una reforma agraria genuina que responda a las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité en sus observaciones finales (art. 11).

El Comité recomienda al Estado parte que formule políticas agrarias que den prioridad a la producción de alimentos; ponga en práctica programas de protección de la producción alimentaria nacional mediante la concesión de incentivos a los pequeños productores; y garantice la restitución de las tierras de las que fueron desposeídos los pueblos indígenas y afrocolombianos, así como las comunidades de campesinos.

## 3.5 Revisión caso emblemático: Guapi, Cuaca

Guapi, uno de los principales municipios de la región Pacífica, ubicad en el departamento del Cauca, limita al norte con el océano Pacífico y el Municipio de Timbiquí; al sur con el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, Nariño; al este con el municipio de Timbiquí y Argelia; y al oeste con el océano Pacífico.

Capital de la antigua provincia del Micay, hoy es la cabecera del circuito judicial, centro de actividades políticas, actividades de comercio y de ecoturismo en la región, por su relación con la isla Gorgona.

El área del municipio de Guapi es de 2.682 Km**²,** con una población aproximada, según censo Dane en 2005, de 28.649 personas y una proyección a 2016 de 29.797. Esta población se distribuye en 53 comunidades organizadas en seis Consejos Comunitarios, creados mediante la ley 70 de 1993 o ley de Comunidades Negras, el 57,84% vive en el área urbana y 43,16% en el área rural. La población predominante es de ascendencia afrocolombiana (95%), le siguen comunidades indígenas (3%) y mestizos llegados en los últimos 30 años (2%). (DANE 2005a).

Las prácticas tradicionales de producción en el aprovechamiento forestal, la pesca, la recolección, la agricultura, la cría de especies menores y la minería artesanal son las principales actividades económicas y fuentes de abastecimiento familiar, local y regional. Esta economía de subsistencia y seguridad alimentaria, se complementa con el comercio de productos de la pesca, madera y el coco que generan otros ingresos a las familias. Es importante tener en cuenta que Guapi se encuentra ubicado en la eco-región del Pacífico caracterizada por su endemismo y fragilidad ambiental.

En los últimos años, específicamente desde 1995, las administraciones municipales se han caracterizado por convertir a los guapireños en méndigos. El alcalde en su calidad de dadivoso devuelve los favores del voto con mercados alimentarios, convirtiendo a las familias en sociedades dependientes del alcalde, quien tiene que entregar alimentos como parte de sus programas sociales.

Las actividades productivas que se sustentan como base de la economía del municipio de Guapi, están estrechamente relacionadas con el sector primario en la producción agrícola, pecuaria y de recolección de frutas. Sin embargo, desde 1964 y a partir de la mirada centralista se impulsa la producción del monocultivo de palmas como el coco y la palma africana, dentro de la estrategia de crecimiento económico. A la fecha se han realizado tres intentos de producción de palma aceitera; se inició en el año 1964 con los proyectos Cauca 1 y 2, los cuales fracasaron. Entre los años 1978 y 1986 se promovió una segunda acción con los cultivos y el montaje de una planta extractora de palma de aceite con la constitución de una Asociación de Palmeros de Guapi, que también fracasó; y una última que se desarrolló en el año 2005 con una propuesta impulsada por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

Este último intento, según informe de COCOCAUCA, se inició el 22 de diciembre de 2006 en la ciudad de Cali, cuando se suscribió un acuerdo de voluntades para la constitución de una **alianza productiva del** cultivo de palma aceitera en el municipio de Guapi, Cauca por 15.000 hectáreas en tierras del Consejo Comunitario de Guapi Abajo. La alianza se firmó entre el Consejo Comunitario de Guapi Abajo, Asociación de Palmeros de Guapi y Palmas Oleaginosas Salamanca S.A; la firma de voluntades contó con la presencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Amunafro, Alcaldía de Guapi, Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Cauca, Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Cauca, Colombina S.A. y el senador del partido conservador, José Darío Salazar.

El 23 de abril de 2007 se firmó el convenio para el establecimiento de la **alianza estratégica productiva y social** entre el Consejo Comunitario de Guapi Abajo (CCGA) y la promotora Palma Salamanca S.A. El convenio incluía la entrega de 6.000 hectáreas de tierras en usufructo para la empresa, con facultades para el desplazamiento o reubicación de familias dueñas ancestrales de sus tierras. El Consejo Comunitario cedida a la empresa la facultad de disponer del área de uso colectivo.

El Gobierno Nacional declaró al municipio de Guapi como **municipio piloto para la erradicación de la pobreza en Colombia**, se contempló la construcción de la carretera Guapi hasta la vía panamericana en el marco del proyecto de interconexión Tumaco - Belem do Pará (IIRSA).  De manera paralela, se presionó a las demás alcaldías y Consejos Comunitarios para que adoptaran esta iniciativa. De esta manera la empresa Salamanca S.A y el Estado colombiano violentaron la legislación especial para grupos étnicos.

**La nueva modalidad de apropiación de tierras para Palma africana:** La usurpación territorial para palma en los extremos norte y sur de la región Pacífica se hizo visible a sangre y fuego, con la siembra de palma en Tumaco (sur) y el Urabá chocoano (norte). Para Guapi se cambió la estrategia con la cooptación organizativa y se ubicó en el corazón de la región, en el municipio de Guapi, Cauca (área de influencia de COCOCAUCA), con incremento de violencia aparentemente aislada. Se rompieron los procesos organizativos autónomos y se cooptaron de manera estratégica y acelerada los territorios colectivos étnicos. De igual forma, se evidenció presencia activa del rearme paramilitar, al igual que de los programas de gobierno con Acción Social. (COCOCAUCA 2010: 3-4).

**Corporación del Instituto Colombiano de Agricultura (CORPOICA) lidera el cultivo de palma:** Por razones aún no conocidas, los empresarios que negociaron se distanciaron del proyecto y CORPOICA asumió la dirección, supervisión, administración, y asesoría técnica. Durante la fase 1 se dio inicio a la siembra de 700 hectáreas en el año 2009 bajo la responsabilidad MADR y CORPOICA, en la fase 2 se sembraron 5.000 ha y se habilitaron 7.500 hectáreas. Una planta extractora, para la fase 3: se aspiraba sembrar hasta las 15.000 ha (Consejo Comunitario de Guapi Abajo, 2009).

El común de las familias interesadas en la siembra del cultivo carecían de la información financiera del proyecto cuyo valor de inversión por hectárea se calculaba en $15.190.082; el valor total proyectado para el cultivo de palma fue de $10.633.057.490 ($8.674.445.992 por crédito del Banco Agrario de y $1.958.611.498 como aporte de comunidad (Consejo Comunitario de Guapi Abajo 2009). A pesar de esa inversión, que comprometía seriamente la economía de los “beneficiarios” no se garantizó seguridad y soberanía alimentaria.

El Consejo Comunitario de Guapi Abajo, ha sufrido durante los últimos cinco años el mayor número de desplazamientos, en especial en el área donde se desarrolla el proyecto agroindustrial de palma aceitera, al punto que varias de sus comunidades como Codicia, Sansón y Buenavista han ido quedado poco a poco sin habitantes. Así mismo, la comunidad de Temuey, lugar donde se ha dado inicio al cultivo, está siendo amenazada con una posible reubicación si los sitios para cultivar la palma comprometen el área habitada. Cabe mencionar que los proyectos se han implementado sin la adecuada consulta previa.

En cumplimiento a la recomendación # 22 del comité de las Naciones Unidas que hace seguimiento al PIDESC, los funcionarios de la administración municipal de Guapi y del Banco Agrario en este municipio, con excepción de Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), no dan cuenta ni ~~mucho menos~~ brindan información sobre la existencia o implementación de políticas, planes programas o proyectos impulsado desde el Gobierno colombiano, orientado a estrategias productivas que involucren a las comunidades para atender necesidades de seguridad y soberanía alimentaria a población rural, desplazada, y mujeres.

En el municipio y desde hace algunos años se han implementado proyectos productivos ejecutados por organizaciones sociales con comunidades rurales de los cuales se mencionan los siguientes:

1. **Establecimiento de un programa de pancoger y afianzamiento de la producción pesquera** **con siete consejos comunitarios** orientado a fortalecer las prácticas productivas de alimentos a cambio de la producción de cultivos de coca que pone en riesgo el territorio, debilita la cultura y deteriora los derechos humanos. Este proyecto se ejecutó entre los meses de marzo y agosto del año 2013.

Este proyecto gestionado por COCOCCAUCA, financiado por INCODER (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural), fue ejecutado de manera irregular por ACDI/VOCA y atendió a 770 familias. La buena intención de la organización se vio truncada por la mala orientación dada al proyecto por parte del ejecutor en complicidad con funcionarios institucionales, lo cual generó una serie de choques comunitarios sin el mínimo impacto social y económico a estas comunidades.

1. El **Programa IRACA**, Programa de Prosperidad Social, ejecutado por el FUPAD, cuyo propósito es la ayuda a la población rural indígena y negra para la seguridad alimentaria de las familias y proyecto productivo sostenible de comercio colectivo, está siendo ejecutado desde junio del año 2015 por la Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD en cumplimiento a la Sentencia T-025 2009 (Autos 004 y 005), bajo la adopción del enfoque diferencial.

El proyecto que además se implementa en los municipios de Timbiquí y López de Micay trabaja con 1.200 familias en 44 comunidades rurales de cinco consejos comunitarios. Los productos agrícolas y pecuarios más importantes que se cultivan son: plátano, maíz, papachina, yuca, arroz, caña, cerdo y peces de lago. Esta producción está orientada para el consumo local y se proyecta la transformación y comercialización de excedentes de caña y arroz. De manera adicional, el programa pretende garantizar presencia y credibilidad del Estado, además, promover el rescate cultural y una mayor participación de las mujeres es las decisiones comunitarias.

En conclusión, los intentos de las comunidades por la producción alimentaria, con o sin apoyo de organismos y entidades del Estado colombiano, se hacen con la intención de responder a la aplicación de política pública en la producción agrícola y pecuaria para la seguridad alimentaria de la población desplazada, rural y mujeres en el municipio de Guapi.

**Violados:**

* La libre determinación de los pueblos, artículo 1º PIDESC (ley 74 de 1968).
* Derecho a la alimentación, artículo 11º PIDESC – artículo 25 de la Declaración Universal D.H.
* Derecho a la participación y toma de decisión (Conv. 169 de 1989 OIT) - Ley 21 de 1991.

# Perspectivas

Nuevos tiempos se avecinan para Colombia y por su puesto para los grupos étnicos habitantes del territorio de la región Pacífico, pues a partir de la **Ley 21/91** y la **Ley 70/93** se promueven acciones de incidencia en la protección de sus derechos. Estas normas, los pactos internacionales **PIDCP** (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), **PIDESC** (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y el **Convenio 169/89** conforman, junto a las sentencias de la Corte Constitucional, herramientas para la proteger y salvaguarda de los derechos en el territorio.

En vista del papel que en los últimos tiempos viene ejerciendo la honorable Corte Constitucional, en función de la protección de los derechos étnicos, tal como se contempló en su decisión del 25 de mayo del 2016 al tumbar el artículo 37 del **Código Minero,** reconociendo el derecho de las autoridades locales de prohibir la minería en su territorio por encima de los intereses del Gobierno Nacional (Lewin 2016). Esta es la muestra de que cierta parte del Estado intenta cumplir su papel de ***respetar***, ***proteger*** y ***cumplir*** con aquellos derechos. Por esto, la sociedad debe asumir la responsabilidad de las acciones de incidencia y exigibilidad a través de los mecanismos de participación que garantizan la protección de los derechos ante los gobiernos, empresas extractivistas y demás entes que deterioran la vida en el territorio.

Por otra parte, es menester ser autoreflexivo y autocrítico, y si es posible, ver a través del retrovisor recordando que nuestros ancestros hicieron uso del territorio sin destrozarlo. Esto con el interés de propiciar cambios de pensamiento y acciones de sostenibilidad, como parte de nuestro compromiso cultural, étnico, social y político, no solo con nuestras comunidades (presentes y futuras), sino también con la vida en el planeta. Por lo tanto, la responsabilidad en el territorio de la región Pacífico, respecto a su desarrollo y protección recae en gran medida en las autoridades étnicas que articuladas a políticas públicas de los gobiernos y la nueva dinámica del post-acuerdo, permitirán dignificar la vida en el territorio desde la perspectiva cultural de cada grupo étnico.

## 4.1 Nuevo desafío: Paz territorial

Aunque el presente informe no tiene un tema específico relacionado con el Proceso de Paz que actualmente se adelanta entre el Gobierno Nacional con las FARC y el ELN, son evidentes los intereses puestos sobre el Pacífico en sus riquezas hídricas, flora, fauna y minera, tanto por el Gobierno colombiano como por los actores del conflicto y las empresas transnacionales. Igualmente, la mirada del desarrollo del presente siglo (**Plan Todos somos Pazcífico**) pone en riesgo la vida en el territorio a partir de la implementación de los acuerdos entre los actores del conflicto.

Un ejemplo de lo anterior, es la existencia de un sinnúmero de entables mineros no formalizados, de donde se sostienen económicamente los grupos armados. Mientras el Estado no tiene previsto alternativas sostenibles de seguridad social para los excombatientes una vez se llegue al acuerdo de terminación del conflicto, las comunidades han manifestado su preocupación frente a lo que pueda pasar con estas personas en el desarrollo social, económico y cultural de los territorio. Otro ejemplo está asociado a la baja producción agroalimentaria que en su momento se reemplazó por el cultivo de la coca y la falta de implementación de políticas para la producción agropecuaria que garanticen seguridad alimentaria por parte del Estado.

Con la entrada en vigencia de la ley 21 de 1991 y la ley 70 de 1993, la seguridad alimentaria en los territorios étnicos se convierte en una estrategia de los gobiernos regionales y locales autonómicos[[21]](#footnote-21) para garantizar la supervivencia de las comunidades y sus familias. En esa perspectiva, los planes de vida para las comunidades indígenas y los planes de etnodesarrollo que son planes de manejo de comunidades afrocolombianas, se convierten en la herramienta esencial para el uso y manejo del territorio, el ejercicio de gobierno y la aplicación de justicia con autoridad propia.

Los planes de vida y de etnodesarrollo son esquemas de planeación territorial para las comunidades indígenas y afrocolombianas en sus territorios colectivos, estos hacen parte del mandato de ley y sus obligaciones para impulsar el desarrollo de las comunidades sin el detrimento ambiental y la protección al patrimonio.

Las comunidades indígenas y afrocolombianas deberán en sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y en sus esquemas de gobierno propio, establecer el uso y manejo del territorio orientado al desarrollo de la vida digna en la que la producción agroalimentaria estará en primer plano, ya que en su esencia estos territorios corresponden a zonas rurales-ribereñas y con características ambientales especiales.

Las autoridades étnicas, indígenas y afrocolombianas, a través de los resguardos y los consejos comunitarios tienen el reto y la oportunidad para hacer uso de su autonomía planificando de manera estratégica el desarrollo de sus territorios colectivos. Se espera con ello que las comunidades puedan estructurar la vida en sociedad, fortalecer sus gobiernos y ejercer de manera autónoma la autoridad para la construcción colectiva de sus políticas, planes, programas y proyectos en la que la seguridad alimentaria y la nutrición sea el punto de partida en perspectiva de paz territorial.

# 5 Peticiones

## Peticiones a las autoridades locales

* Respeto a las dinámicas socio-culturales de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de conformidad a su legislación especial.
* Acatar de manera rigurosa la legislación especial para los grupos étnicos y las recomendaciones del comité PIDESC.
* Impulsar los Planes de Desarrollo atendiendo a las necesidades y visiones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas definidas en sus planes de manejo, planes de vida y planes de etno-desarrollo.

## Peticiones a las autoridades nacionales

* Expedir el decreto que integra el Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades negras de conformidad a la orden de la Corte Constitucional S. T 576 de 2014.
* Aplicar de manera rigurosa el convenio 169 de 1989 OIT y la aplicación de la consulta previa a los proyectos de medidas legislativas y administrativas que afectan a las comunidades.
* Realizar los procesos de consulta previa a todos los planes, programas y proyectos de desarrollo, de infraestructura y de extracción de recursos naturales en los territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas poseedoras de propiedad colectiva de territorios.
* Derogar todos los planes, programas y/o proyectos que se estén ejecutando o estén prontos a iniciar ejecución en los territorios étnicos que no cuenten con el consentimiento libre e informado de las comunidades.

## Peticiones a la comunidad internacional

* Solicitar al Comité PIDESC su intervención ante el Estado colombiano, a efecto de que se adelante la revisión de los títulos mineros y otros megaproyectos que se implementan en el Pacífico. Con el fin de verificar el grado de protección y salvaguarda del derecho fundamental a la Consulta Previa por parte del Estado colombiano, en el marco de sus obligaciones jurídicas y políticas locales e internacionales de garantizar los derechos colectivos de las comunidades.
* Solicitar al Comité PIDESC su intervención frente al Estado colombiano, con miras a la proyección, diseño y ejecución de una política pública de seguridad y soberanía alimentaria, en el marco del derecho a la salud y la alimentación de los pueblos y comunidades étnicas del Pacífico colombiano.
* El apoyo de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Cooperación Europea, en las iniciativas y planes de trabajo orientados al fortalecimiento de las dinámicas comunitarias, étnico-territoriales y organizativas del Pacífico colombiano, en el marco del plan estratégico decenal de la CRPC.

# REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arocha, J. (17 de marzo de 2014). *Policultivos y desarrollo integral.* Diario El Espectador.

Recuperado de:<http://www.elespectador.com/opinion/policultivos-y-desarrollo-integral-columna-481429>

Oleoducto al Pacifico (OAP). 20 BN americas SINCE.1996.

Recuperado de:<http://www.bnamericas.com/project-profile/es/pacific-pipeline-oap-oleoducto-al-pacifico-oap>

COCOCAUCA (2010). La palma africana en Guapi, una política ilegal del Estado colombiano. Informe sobre afectaciones al territorio, la cultura y la economía de las comunidades por la implementación del proyecto
palmero en Guapi.

Consejo Comunitario Cuerval. (2008). *Plan de manejo ambiental territorial*. Timbiquí.

Verdad Abierta. (06 julio de 2015). Con histórica sentencia afros recuperan su territorio en Timbiquí, Cauca.
Recuperado de: <http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/5870-con-historica-sentencia-afros-recuperan-su-territorio-en-timbiqui-cauca>

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES (2015). Documento Nº 3847.

Consejo Comunitario Llanobajo. (2015). *Censo interno.* Buenaventura.

Consejo Comunitario Guapi Abajo. (22 diciembre de 2006): *Acta de acuerdo. Alianza productiva.* Guapi.

Consejo Comunitario Unión del Futuro. (2015). *Censo poblacional interno.* Barbacoas.

Informe de Evaluación del Ombudsman. Reclamación relacionada a TCBuen S.A. Buenaventura, Colombia. (Septiembre de 2010). Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman Corporación Financiera Internacional y Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones. Recuperado de: <http://www.cao-mbudsman.org/cases/document-links/documents/TCBuenAssessmentReportSeptember2010_Spanish.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2005a). Censo general de población y viviendas en Colombia 2005. Perfiles. Departamental. Recuperado de <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/censos>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2005b). *Censo general de población y vivienda en Colombia 2005. Perfil Buenaventura. Valle del Cauca.* Recuperado de <http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/76109T7T000.PDF>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2005). *Colombia. Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, por total, cabecera y resto, según departamento y nacional. Resultados censo nacional 2005.* Recuperado de <http://www.dane.gov.co/censo/files/resultados/NBI_total_30_Jun_2011.pdf>

Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*.

Departamento Nacional de Planeación - DNP (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.*

GRUP TCB (17 diciembre de 2015). *TCBuen recibe la escala del mayor buque jamás operado en Colombia.* Recuperado en <https://www.gruptcb.com/html/noticia.php?idnoti=280>*.*

Lewin, J. E. (25 mayo de 2016). *La Corte recarga a los municipios en la minería***.** La Silla Vacia. Recuperado de [http://lasillavacia.com/historia/la-corte-recarga-los-municipios-en-la-mineria-55936](%20http%3A/lasillavacia.com/historia/la-corte-recarga-los-municipios-en-la-mineria-55936)

Naciones Unidas (sin año): *Podemos erradicar la pobreza. Objetivos de desarrollo del milenio y más allá del 2015.* Recuperado [en http://www.un.org/es/millenniumgoals/poverty.shtml](file:///C%3A%5CUsers%5CUSER%5CDownloads%5Cen%20http%3A%5Cwww.un.org%5Ces%5Cmillenniumgoals%5Cpoverty.shtml)

Nuevo puerto de Buenaventura movería 400.000 contenedores. (26 febrero de 2015). *Portafolio.* Sección Negocios. Recuperado de <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/nuevo-puerto-buenaventura-moveria-400-000-contenedores-29318>

Ó Loingsigh, G. (2013). *La reconquista del Pacífico: invasión, inversión, impunidad*. Proceso de Comunidades Negras - PCN, Coordinador Nacional Agrario – CNA. Bogotá. Recuperado de <http://www.lasc.ie/sites/default/files/add_files/blog_files/La%20Reconquista%20del%20Pacifico%20low%20quality.pdf>

Organización de los Estados Americano - OEA (2015). *Informe de la Comisión Interamericana Derechos Humanos sobre Pueblos indígenas, Comunidades afrocolombianas industrias extractivitas.*

Organización de las Naciones Unidas - ONU (2008): *Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*107ª Sesión plenaria – 13 septiembre 2007. Publicado 07 marzo 2008.

Pantoja O, Rodriguez D. (2012). *Fortalezas de la identidad negra en el Pacífico de Cauca*.

Papa Francisco I. (2015). *Carta encíclica “Laudato Si” sobre el cuidado de la casa común*. Tipografía vaticana.

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo - PCDHDD, Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativo - ILSA, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo - PIDHDD. (2010). *Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado Colombiano.* Documento para la Incidencia N° 4. Recuperado de: <http://www.cactus.org.co/archivos/documentos/Publicaciones/Plataforma/Recomendaciones%20byn.pdf>

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo – PCDHDD. (2010). *Informe alterno al quinto informe del estado colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E./C.12/COL/5).* Recuperado de: <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/DIVULGACION/INFORME_COMITE_DESC_1.pdf>

Rechazo por abstención de Colombia en Declaración de los Pueblos Indígenas aprobada por la ONU (21 septiembre 2007). *El Tiempo.* Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3733571>

República de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores. (2007). *V Informe de la República de Colombia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Sentencia ordena restitución de tierras en Timbiquí (04 julio 2015). Proclama del Cauca. Recuperado de: [http://www.proclamadelcauca.com/2015/07/sentencia-ordena-restitucion-de-tierras-en-timbiqui-cauca.html](http://www.proclamadelcauca.com/2015/07/sentencia-ordena-restitucion-de-tierras-en-timbiqui-cauca.html%20)

Torres D., Pantoja O. (2012): *Guía 2 “Desarrollo propio” del compendio territorio como espacio de vida. Sena, Tropenbos, Cococauca*.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres – NGRD. (2016). “Aguapista”. Plan Todos Somos PAZCIFICO. Recuperado de: <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/20.500.11762/793/17/MEJORAMIENTO_DE_HIDROVIA_ENTRE_TUMACO_Y_GUAPI.pdf>

Alcaldía de Alto Baudo, Chocó. Semillas de Esperanza para la Prosperidad "con dios y el pueblo". Sitio oficial de Alto Baudo en Chocó. Recuperado de: <http://www.altobaudo-choco.gov.co/presentacion.shtml>

Alcaldia de Bajo Baudó, Chocó. Unidos por el Cambio, así Ganamos. Sitio oficial de Bajó Baudo en Chocó. Recuperado de: [http://bajobaudo-choco.gov.co/index.shtml#3](http://bajobaudo-choco.gov.co/index.shtml%233)

Alcaldía de Medio Baudo, Chocó. Gracias por hacer parte del Cambio. Sitio oficial de Medio Baudo en Chocó. Recuperado de: <http://mediobaudo-choco.gov.co/informacion_general.shtml>,

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. (2005). *Censo Nacional de población y vivienda 2005.* Recuperado de; <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>

Flórez, J.A., Millán, C. (2007). Derecho a la alimentación y al territorio en el Pacífico Colombiano. Regional Pacífico.

Forero, A. (2014), *El dramático mapa de la desnutrición infantil*. En: El tiempo 19 julio 2014. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/salud/desnutricion-infantil-en-colombia/14272676> )

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (2012). *Proceso gestión para la nutrición. Guía técnica para la prevención y atención de la malnutrición en los servicios del ICBF*. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/prueba1/macro_procesos/MP_misionales/G_nutricion/G2.MPM4%20Guia%20T%C3%A9cnica%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Atenci%C3%B3n%20Malnutrici%C3%B3n%20en%20los%20Serv.ICBF%20v1.pdf>

Instituto Nacional de Salud – INS. (2016).*Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública protocolo de vigilancia en salud publica mortalidad por y asociada a desnutrición en < 5 años*. Recuperado de: <http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/Subdireccion-Vigilancia/sivigila/Protocolos%20SIVIGILA/PRO%20Mortalidad%20aso%20a%20desnutricion%20men%205%20a%C3%B1os.pdf>

Ojeda, G. Ordoñez, M. Ochoa L. H. (2005). *Salud sexual y reproductiva en Colombia.* Informe Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Profamilia. Recuperado de: <http://dhsprogram.com/pubs/pdf/FR172/FR172.pdf>

Organización de las Naciones Unidas - ONU: *Podemos erradicar la pobreza. Objetivos de desarrollo del milenio y más allá del 2015.* Recuperado de: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/poverty.shtml>

República de Colombia. (2015). Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio. Modificación a CONPES social 91 del 14 de junio de 2005: Bogotá D.C. 28 de marzo de 2011.

República de Colombia: Ley 1355 del 14 octubre de 2009. Seguridad alimentaria y nutricional.

República de Colombia: Ley 74 del 26 de diciembre de 1968, artículo 11.

República de Colombia: Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2012 – 2019. 17 diciembre de 2012.

República de Colombia: Política de seguridad alimentaria y nutricional. (CONPES 113 y 140).

1. La palma aceitera y el cacao han tomado fuerza en los últimos 10 años. [↑](#footnote-ref-1)
2. La capacidad de carga de un contenedor es de 20 pies. [↑](#footnote-ref-2)
3. Entrevista a líderes del Consejo Comunitario Bajo Calima. Buenaventura. 17 febrero 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Entrevista a junta directiva del Consejo Comunitario del Bajo Calima. Buenaventura. 4 marzo 2016.

 [↑](#footnote-ref-4)
5. Entrevista a líder social. Buenaventura, 18 febrero 2016. [↑](#footnote-ref-5)
6. Conjunto de familias que se agrupan en condiciones de parentesco y relaciones sociales. [↑](#footnote-ref-6)
7. Capacidad operativa en unidades de contenedores – 20 pie. [↑](#footnote-ref-7)
8. Entrevista a líder social. Buenaventura, 18 marzo 2016. [↑](#footnote-ref-8)
9. Entrevista a líder comunitario. Buenaventura, 28 marzo 2016. [↑](#footnote-ref-9)
10. Entrevista a líder comunitario del Consejo Comunitario Unión del Futuro. Barbacoas, 16 abril 2016. [↑](#footnote-ref-10)
11. Entrevista a representantes de consejos comunitarios. Barbacoas. 16 abril 2016. [↑](#footnote-ref-11)
12. Entrevista a representantes de consejos comunitarios. Barbacoas. 16 abril 2016. [↑](#footnote-ref-12)
13. Entrevista a funcionario de secretaría de salud del Cauca. Timbiquí, 14 Noviembre 2014. [↑](#footnote-ref-13)
14. Entrevista a representante legal de un consejo comunitario. Timbiquí, 3 mayo 2016. [↑](#footnote-ref-14)
15. Naciones Unidas: *Podemos erradicar la pobreza. Objetivos de desarrollo del milenio y más allá del 2015.* http://www.un.org/es/millenniumgoals/poverty.shtml [↑](#footnote-ref-15)
16. Prácticas tradicionales de producción (numeral 1 art. 23 de la ley 21 de 1991 y el numeral 7 del artículo 2º de la ley 70 de 1993). [↑](#footnote-ref-16)
17. Ver Sitio oficial del Alto Baudó en Chocó: <http://www.altobaudo-choco.gov.co/index.shtml#2> [↑](#footnote-ref-17)
18. Estrategia del gobierno nacional adscrita al programa de la Prosperidad Social cuyo fin es la de superar la pobreza. [↑](#footnote-ref-18)
19. Sitio oficial de Medio Baudó en Chocó <http://www.mediobaudochoco.gov.co/informacion_general.shtml#identificacion> [↑](#footnote-ref-19)
20. Sito oficial de municipio Bajo Baudo en Chocó: [http://bajobaudo-choco.gov.co/index.shtml#3](http://bajobaudo-choco.gov.co/index.shtml%233) [↑](#footnote-ref-20)
21. Las comunidades a través de sus organizaciones institucionales tiene la obligación de planificar su propio desarrollo en el ejercicio de gobierno y autoridad sin la intervención de otros. [↑](#footnote-ref-21)